



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
TESIS

El peligro procesal de fuga y la obstaculización de la
investigación preparatoria en los Juzgados de Investigación
Preparatoria de la Provincia de Coronel – Ucayali 2022.

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

AUTORES:

Louis Levy Ramirez Arista
Edgard Steven Lopez del Castillo

ASESORA:

Mg. Patricia Veronica Torres Saavedra

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho Constitucional

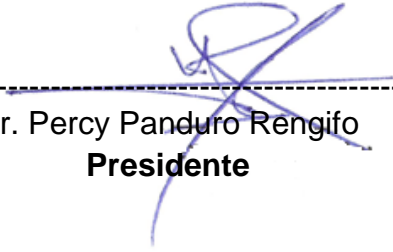
Sub línea:

Derecho Penal

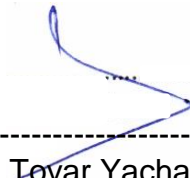
UCAYALI – PERÚ

2022

Jurado Evaluador



Dr. Percy Panduro Rengifo
Presidente



Mg. Saul Tovar Yachachi
Secretario



Mg. Anthony Martin Condori Sanchez
Vocal



Mg. Patricia Veronica Torres Saavedra
Asesora

Acta de Sustentación



UNIVERSIDAD PRIVADA DE PUCALLPA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

"Año del fortalecimiento y autonomía nacional"

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

En la Ciudad de Pucallpa, siendo las 16:30 horas del día Lunes 26 de septiembre de 2022, a través de la modalidad virtual, se dio inicio el acto de sustentación de la TESIS titulada "EL PELIGRO PROCESAL DE FUGA Y LA OBSTACULIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA EN LOS JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, UCAYALI 2022", elaborado por los Bachilleres LOUIS LEVY RAMIREZ ARISTA y EDGARD STEVEN LOPEZ DEL CASTILLO.

El Presidente da inicio al acto público de sustentación de tesis, con los miembros del Jurado Evaluador integrado por los docentes: **Dr. Percy Panduro Rengifo** como Presidente, **Mg. Saúl Tovar Yachachi** como Secretario y **Mg. Anthony Martin Condori Sanchez** como Vocal; designados con Resolución N° 386-2022-UPP-FDCP-D del 13 de septiembre de 2022; luego el señor presidente instó al secretario a la lectura de la Resolución de aprobación de tesis.

Acto seguido el Presidente del Jurado invitó a iniciar su exposición, los Bachilleres LOUIS LEVY RAMIREZ ARISTA y EDGARD STEVEN LOPEZ DEL CASTILLO, para que seguidamente absolviera las preguntas de cada jurado en su área.

Al terminar la sustentación, el Presidente indica a los bachilleres y público en general, que el jurado se retira para la deliberación.

Después de deliberar en forma reservada el Jurado emitió la calificación general, de cuyo resultado se establece que los Bachilleres LOUIS LEVY RAMIREZ ARISTA y EDGARD STEVEN LOPEZ DEL CASTILLO, fueron:

- | | | |
|------------------------------|-------|-------------------------------------|
| - Aprobado por Unanimidad | 17-18 | <input checked="" type="checkbox"/> |
| - Aprobado por Mayoría | 14-16 | <input type="checkbox"/> |
| - Desaprobado por Mayoría | 11-13 | <input type="checkbox"/> |
| - Desaprobado por Unanimidad | 00-10 | <input type="checkbox"/> |

Reiniciando el acto público, se dio lectura a la presente Acta dando por aprobado por **UNANIMIDAD** con nota 17 que los Miembros del Jurado la suscriben en señal de conformidad. **Realizado el Juramento de honor y las felicitaciones de los miembros del Jurado**, el Presidente dio por concluido el acto de sustentación siendo las **15:00** Horas del mismo día, de lo que se da fe.


Dr. Percy Panduro Rengifo
Presidente


Mg. Saúl Tovar Yachachi
Secretario


Mg. Anthony Martin Condori Sanchez
Vocal

Declaración jurada de autenticidad

Yo, Louis Levy Ramirez Arista con DNI N° 71339626 y Edgard Steven Lopez del Castillo, con DNI N° 71997675, Bachilleres de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Privada de Pucallpa, con la tesis denominada: “El peligro procesal de fuga y la obstaculización de la investigación preparatoria en los Juzgados de Investigacion Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022”.

Declaramos bajo juramento que:

1. La presente investigación es autoría de los suscritos.
2. En su redacción hemos respetado, normas de citas y referencias, no existiendo plago total o parcial.
3. No existe auto plagio; es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
4. Los datos contenidos y los resultados son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados y por tanto los resultados que se presenten en la tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

De identificarse fraude (datos falsos), plagio (información sin citar a autores), auto plagio (presentar como nuevo algún trabajo de investigación propio que ya ha sido publicado), piratería (uso ilegal de información ajena) o falsificación (representar falsamente las ideas de otros), asumimos las consecuencias y sanciones que de nuestras acciones se deriven, sometiéndonos a la normatividad vigente de la Universidad Privada de Pucallpa.

Pucallpa, agosto 2022.

Louis Levy Ramirez Arista
DNI: 71339626

Edgard Steven Lopez del Castillo
DNI: 71997675

Constancia de originalidad de trabajo de investigación



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
PRIVADA DE PUCALLPA

Constancia de Originalidad de trabajo de Investigación N° 89

Pucallpa 26 de agosto del 2022

Yo, Dr. JAIME AUGUSTO ROJAS ELESCANO, informo a la decanatura y a quien corresponda que se presentó a mi despacho el informe de tesis titulado: “EL PELIGRO PROCESAL DE FUGA Y LA OBSTACULIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, UCAYALI - 2022”, perteneciente los bachilleres: LOUIS LEVY RAMIREZ ARISTA y EDGARD STEVEN LOPEZ DEL CASTILLO.

Facultad : Derecho y Ciencias Políticas
Escuela : Derecho y Ciencias Políticas
Asesor : Mg. Patricia Veronica Torres Saavedra

Habiendo realizado la verificación de coincidencia con el Software Antiplagio PlagScan, los resultados de similitud fueron 26,1%. El cual está en los parámetros aceptados por las normas de la Universidad Privada de Pucallpa, que es máximo el 30%, por consiguiente, esta Coordinación da su aprobación de conformidad de la aplicación de la prueba de similitud y se autoriza a los bachilleres a continuar con el trámite administrativo correspondiente.

Es todo por informar a su despacho señor Decano.

Atentamente,

Dr. Jaime Augusto Rojas Elescano
Coordinador de Investigación de la Facultad de FDCP/D

Dedicatoria

Dedicamos este trabajo a nuestro señor, quien es el proveedor y dador del todo, por haberme permitido llegar a este momento y etapa muy feliz de mi formación profesional y a nuestros padres quienes permanentemente nos motivan a seguir adelante.

Agradecimiento

A los docentes de nuestra alma Mater Universidad Privada de Pucallpa por su apoyo y estímulo brindado durante nuestra etapa de estudiante.

Resumen

La investigación denominada “El peligro procesal de fuga y la obstaculización de la Investigación Preparatoria en los Juzgados de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo – Ucayali 2022; ha tenido por objetivo determinar la relación que existe entre el peligro procesal de fuga y la obstaculización de la Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo – Ucayali 2022, el estudio es de tipo correlacional descriptivo, con una población y muestra de 31 colaboradores en los Juzgados de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo. Se logró determinar la variable peligro procesal de fuga, Tabla N° 4 se observa que el 32.26% de encuestados refieren siempre, seguido del 25.81% casi siempre, 22.58% casi nunca, y el 19.35% nunca. Variable obstaculización de la investigación preparatoria; Tabla N° 8 se observa que el 41.94% de encuestados refieren casi nunca; seguido del 22.58% casi siempre, 19.35% siempre, y el 146.13% nunca.

La conclusión general se llegó a que se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación significativa entre el peligro procesal de fuga y la obstaculización de la investigación preparatoria en los Juzgados de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo – Ucayali 2022, con un valor de $r = 0.900$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

Palabra clave: Peligro procesal de fuga, obstaculización de la investigación preparatoria.

Abstract

The investigation called "The procedural danger of flight and the obstruction of the Preparatory Investigation in the Preparatory Investigation Courts of the Province of Coronel Portillo - Ucayali 2022; has had the objective of determining the relationship that exists between the procedural danger of flight and the obstruction of the Preparatory Investigation of the Province of Coronel Portillo - Ucayali 2022, the study is of a descriptive correlational type, with a population and sample of 31 collaborators in the Courts of Preparatory Investigation of the Province of Coronel Portillo. It was possible to determine the variable procedural danger of flight, Table No. 4 shows that 32.26% of respondents always refer, followed by 25.81% almost always, 22.58% almost never, and 19.35% never. Variable obstruction of the preparatory investigation; Table N° 8 shows that 41.94% of respondents almost never refer; followed by 22.58% almost always, 19.35% always, and 146.13% never.

The general conclusion was that the alternative hypothesis is accepted because $r < 0.05$ and the null hypothesis is rejected. There is a significant relationship between the procedural danger of flight and the obstruction of the preparatory investigation in the Preparatory Investigation Courts of the Province of Coronel Portillo - Ucayali 2022, with a value of $r = 0.900$ estimated by the Pearson correlation coefficient. There is a significantly positive high relationship.

Keywords: Procedural danger of flight, obstruction of the preparatory investigation.

índice

Portada	
Jurado Evaluador	ii
Acta de Sustentación	iii
Declaración jurada de autenticidad	iv
Constancia de originalidad de trabajo de investigación	v
Dedicatoria	vi
Agradecimiento	vii
Resumen	viii
Abstract	ix
índice	x
Introducción	xiv
CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACION	1
1.1. Planteamiento del problema	1
1.2. Formulación del problema de Investigación	4
1.3 Formulación de objetivos	4
1.4. Justificación.	5
1.4.2. Social	5
1.5. Delimitación del estudio.	6
1.6. Viabilidad del estudio.	7
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	8
2.1. Antecedentes del problema	8
2.2. Bases Teóricas	11
2.4. Formulación de la Hipótesis	26
2.5. Variables.	27
2.5.1. Definición conceptual de las variables.	27
2.5.2. Definición operacional de las variables.	28

CAPITULO III: METODOLOGIA.....	31
3.2. Población y muestra.....	32
3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	33
3.4. Validez y confiabilidad del instrumento.....	34
3.5. Técnicas para el procesamiento de la información.....	35
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	51
Referencias Bibliográficas.....	53
Anexos.....	56
Anexo 01: Matriz de consistencia.....	57
Anexo 02 Instrumento de aplicación.....	61
Anexo 03 Validación de los instrumentos por juicio de tres expertos.....	63
Anexo 04: Base de datos.....	66
Anexo 05: Autorización de publicación de tesis.....	68
Anexo 06: Fotos.....	69
Anexo 03: Validacion de los instrumentos.....	63
Anexo 04: Base de datos.....	66
Anexo 05: Base de datos.....	68

Índice de Tablas

Tabla 1 Resultados de la dimensión aplicación de la prision preventiva.....	38
Tabla 2 Resultados de la dimensión gravedad del peligro.....	39
Tabla 3 Resultados de la dimensión peligro procesal.....	40
Tabla 4 Resultados de la variable peligro procesal de fuga.....	41
Tabla 5 Resultados de la dimensión criterios generales	42
Tabla 6 Resultados de la dimensión criterios específicos.....	43
Tabla 7 Resultados de la dimensión problemática	44
Tabla 8 Resultados de la variable obstaculización	45
Tabla 9 Correlación Pearson hipótesis general.....	47
Tabla 10 Correlación Pearson aplicación de la prisión preventiva y obstaculización.....	48
Tabla 11 Correlación Pearson gravedad del delito y obstaculización.....	49
Tabla 12 Correlación Pearson peligro procesal y obstaculización.....	50

Índice de Figuras

Figura 1 Resultados de la dimensión aplicación de la prisión preventiva.....	39
Figura 2 Resultados de la dimensión gravedad del delito.....	40
Figura 3 Resultados de la dimensión peligro procesal.....	41
Figura 4 Resultados de la variable peligro procesal de fuga.....	42
Figura 5 Resultados de la dimensión criterios generales.....	43
Figura 6 Resultados de la dimensión criterios específicos	44
Figura 7 Resultados de la dimensión problemática	45
Figura 8 Resultados de la variable obstaculización	46

Introducción

El sistema jurídico procesal vigente en concordancia con el principio de presunción de inocencia y el derecho a la libertad, establece como regla general que el imputado debe afrontar en libertad el proceso penal, pero como excepción a esta regla se regula la prisión preventiva como una medida excepcional, la misma que cumple una doble finalidad; por un lado asegura la presencia del imputado durante el proceso y por el otro asegura el cumplimiento de la ejecución de la pena en caso de ser declarado culpable, aunque esta última finalidad aún es discutida por la doctrina.

La prisión preventiva es una medida coercitiva de carácter personal de mayor magnitud, ya que limita un derecho fundamental del imputado, el cual es la libertad. Por ser la medida tan drástica la norma ha regulado presupuestos que necesariamente deben concurrir para que corresponda imponerla. El peligro procesal materializado en el peligro de fuga y en el de obstaculización es uno de los presupuestos de la prisión preventiva con mayores problemas en su aplicación por sus peculiares características, por eso se debe tener especial cuidado para determinar si concurre o no este presupuesto; para ello se debe analizar si las condiciones en las que se encuentra el procesado se condice con lo establecido por la norma, este razonamiento lo realiza el juez al momento de motivar su decisión.

La motivación de resoluciones judiciales tienen como fundamento posibilitar el control de la actividad jurisdiccional, tanto por otras instancias como por las partes y la sociedad; asimismo, posibilita la imposición de recursos, por tanto resulta importante una correcta motivación, de lo contrario se vulnerarían derechos fundamentales del procesado tales como; Tutela jurisdiccional efectiva, debido proceso, presunción de inocencia, derecho a la libertad y directamente el principio de motivación de las resoluciones judiciales amparado en el art. 139 inc.

Actualmente en las resoluciones judiciales que dictan prisión preventiva se tiende a dar una motivación aparente o insuficiente en la concurrencia del peligro procesal, ya que se intenta justificar la existencia de este presupuesto con circunstancias que no constituyen su manifestación ni su configuración según lo

establecido por el Nuevo Código Procesal Penal, como por ejemplo con la gravedad de los delitos investigados o basándose en fines preventivos como la peligrosidad del imputado, la posibilidad de que cometa delitos en el futuro o la repercusión social del hecho, desnaturalizando así la esencia de la prisión preventiva.

Como consecuencia de una indebida motivación en la concurrencia del peligro procesal son declarados fundados requerimientos de prisión preventiva que en una correcta fundamentación no correspondería ser amparada, siendo en tal caso la medida arbitraria y vulneratoria de derechos fundamentales

Para alcanzar este propósito, se ha considerado en dividir en cinco capítulos:

Primer capítulo con respecto al problema se describe la realidad problemática formulando los problemas, los objetivos, la justificación, delimitación y la viabilidad del estudio.

Segundo capítulo se presentan los antecedentes del estudio a nivel internacional y nacional, se aborda el marco teórico con los fundamentos y argumentos teóricos, las hipótesis, operacionalización de las variables con los indicadores y la definición de términos.

Tercer capítulo se indentifica la metodología con el tipo, nivel y diseño de la investigación, así como, la población y muestra. Luego se presentan las técnicas e instrumentos describiéndolos con pertinencia y con la validación de expertos.

Cuarto capítulo se presentan los resultados obtenidos luego del procesamiento de los datos, del mismo modo la prueba de hipótesis con la discusión de resultados.

Quinto capítulo se presentan las conclusiones y recomendaciones, finalmente las referencias bibliográficas.

CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACION

1.1. Planteamiento del problema.

Es claro que para dictar la prisión preventiva importa el peligro de fuga, por ser el presupuesto más importante al igual que el peligro de obstaculización, sobre dichas figuras jurídicas, existe no solo doctrina tanto nacional como internacional, sino pronunciamientos jurisprudenciales nacionales en cuyo casos existen diversos criterios para calificar si existe peligro de fuga de un imputado en un determinado caso, regulados en el artículo 269° del CPP), siendo que cuatro de los cinco presupuestos los que se ha tomado en cuenta como son, el criterio sobre el arraigo del imputado, artículo 269 inc. 1 de la norma acotada; el criterio de la gravedad de la pena que se espera como resultado del procedimiento, regulado en el artículo 269 inc. 2 del CPP; el criterio regulado en el inciso 3 del artículo 269° del CPP, que prevé “La importancia del daño resarcible y la actitud que el imputado adopta, voluntariamente, frente a él; el criterio del comportamiento del imputado prescrito en el artículo 269 inc. 4 del CPP y finalmente el criterio de la pertenencia del imputado a una organización criminal, artículo 269 inc. 5 del CPP.

No es demás, sostener que en reciente promulgación de la Ley N° 30076 en el año 2013, se modificó el inciso 3 artículo 269° del CPP, siendo su actual redacción, la siguiente: “La magnitud del daño causado y la ausencia de una actitud voluntaria del imputado para repararlo”, texto tiene como implicancia que el Aquo para calificar el peligro de fuga, debe tener en cuenta, la ausencia de una actitud voluntaria del imputado para reparar el daño causado (actitud no reparadora).

Es sabido que muchos juristas, no están de acuerdo con la aplicación de la prisión preventiva, porque resulta en la práctica la aplicación de una sentencia sin haberse sometido al imputado a un juicio contradictorio, plenario tan importante para analizar y merituar las pruebas ofrecidas por las partes procesales, de allí que se diga que es desproporcional y la incorrecta aplicación de la medida coercitiva de Prisión Preventiva, máxime si existe una deficiente investigación criminal en las diligencias preliminares de los fiscales de investigación Preparatoria no se realizan los actos de investigación necesarios para asegurar los elementos de convicción no solo para requerir la medida coercitiva más gravosa, sino para garantizar que las mismas se conviertan en pruebas para su actuación en un juicio oral; situación que en muchos casos la presión mediática de los medios de comunicación o de índole social tienen sus efectos para requerir y dictar mandatos de Prisión Preventiva lo que en algunos casos contraviene el artículo 139, inc. 5 de la Constitución Política del Estado que establece que todas las resoluciones no solo jurisdiccionales, sino las fiscales deben estar debidamente motivadas.

El supremo Tribunal Constitucional peruano en reiteradas jurisprudencias ha establecido que toda persona es considerada inocente mientras no se demuestre su culpabilidad en un juicio oral, mediante una sentencia condenatoria debidamente motivada. Asimismo ha señalado que si bien es cierto que la prisión preventiva es una medida que limita la libertad física, esta no es inconstitucional, siempre que la misma sea excepcional y no una regla general dentro del proceso penal, para nadie es novedoso que su finalidad es que se asegure la presencia física del imputado en el proceso y garantizar la ejecución de una eventual sentencia condenatoria y su imposición requiere concurrentemente la existencia de los presupuestos materiales del *fumus commissi delicti*, la Prognosis de la Pena y el peligro procesal; insumos necesarios y racionales para que el imputado no obstaculice el desarrollo de la

investigación. Como segunda premisa de esta investigación es si el peligro de fuga y la obstaculización en la investigación, jerárquicamente son más importantes que los otros presupuestos para conceder el pedido del fiscal de imponer una medida coercitiva de Prisión Preventiva.

Bajo esta premisa, enfocamos el estudio en la ausencia de un estándar de prueba en la legislación referida al peligro de obstaculización, a partir del cual pueda sustentarse de manera objetiva los supuestos previstos en el artículo 270 del CPP, pues la mera interpretación semántica de dicho texto legal no exige que el juzgador o el requirente (Ministerio Público) deban tener una mirada objetiva sobre el riesgo razonable que tiene un concepto legal vacío.

Es decir que la descripción actual del texto legal descrito en el artículo 270 del CPP, no revela un mínimo de exigencia sobre los reveladores, suficientes o graves elementos de convicción sobre los actos de obstaculización que efectuará el investigado sobre sí o tercero para entorpecer la actividad probatoria, si se encuentra en libertad mientras dure el proceso. La exigencia de un estándar de prueba para valorar este las tipologías referencias del peligro procesal, es necesaria ya que el peligro procesal como tal es considerado el presupuesto más importante para fundar la prisión preventiva; asimismo téngase presente que la prisión preventiva es la medida cautelar más gravosa del ordenamiento jurídico procesal peruano, porque limita derechos fundamentales como la libertad personal, la libertad ambulatoria y la presunción de inocencia, los mismos que no pueden ser dentados sin que el juzgador haya establecido de manera objetiva su valoración y haya alcanzado cierto estándar probatorio que le genere certeza sobre su aplicación, además de realizar una análisis proporcional de la misma

A la investigación que se desarrolla, es de sostener que actualmente la aplicación es correcta de los presupuestos materiales señalados en el Artículo 268° del NCPP, y si bien es cierto para algunos

está colisionando con el Principio de Presunción de Inocencia de la que goza todo imputado; sin embargo, existe la necesidad de imponer la sanción Prisión Preventiva para asegurar el éxito del proceso, siempre que exista peligro procesal.

1.2. Formulación del problema de Investigación.

1.2.1. Problema general.

¿En qué medida el peligro procesal de fuga se relaciona con la obstaculización de la investigación preparatoria en los Juzgados de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022?

1.2.2 Problemas específicos.

1. ¿En qué medida la aplicación de la prisión preventiva se relaciona con la obstaculización de la investigación preparatoria en los Juzgados de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022?.
2. ¿En qué medida la gravedad del delito se relaciona con la obstaculización de la investigación preparatoria en los Juzgados de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022?.
3. ¿En qué medida el peligro procesal se relaciona con la obstaculización de la investigación preparatoria en los Juzgados de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022?.

1.3 Formulación de objetivos.

1.3.1. Objetivo general.

Determinar en qué medida el peligro procesal de fuga se relaciona con la obstaculización de la investigación preparatoria en los Juzgados de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022.

1.3.2. Objetivos específicos.

1. Determinar en qué medida la aplicación de la prisión preventiva se relaciona con la obstaculización de la investigación preparatoria en los Juzgados de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022.
2. Determinar en qué medida la gravedad del delito se relaciona con la obstaculización de la investigación preparatoria en los Juzgados de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022.
3. Determinar en en qué medida el peligro procesal se relaciona con la obstaculización de la investigación preparatoria en los Juzgados de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022.

1.4. Justificación.

1.4.1. Metodológica.

El método aplicado a la investigación, es de método hipotético deductivo, según Sánchez y Reyes (2015), surge de una hipótesis como consecuencia de sus inferencias del conjunto de datos empíricos o de principios y leyes más generales. De lo cual existen dos procedimientos para arribar a la hipótesis: inductivo y deductivo.

1.4.2. Social.

En lo social es importante, también porque evidencia a ausencia de que en el ordenamiento jurídico normativo penal de nuestro país, no se establece un estándar de prueba genérico ni específico con carácter objetivo para valorar adecuadamente una medida cautelar tan gravosa como lo es la prisión preventiva; por ello analizamos sobre cuál sería el estándar de prueba adecuado para aplicar la prisión preventiva.

1.4.3. Práctico.

Por la presente investigación no solo se agota en tratar que el tema tenga fines prácticos aplicativos, sino que también de aprobarse el presente proyecto de tesis y posteriormente el Informe Final, servirá como guía de orientación a los operadores de justicia con el fin de que encuentren una herramienta de orientación con miras a resolver un problema de la realidad con la objetividad que merece. De igual manera servirá a los alumnos de la Facultad de Derecho, ya que tendrán a su alcance un trabajo sobre un tema que actualmente se encuentra en todo su apogeo y que ha generado mucha polémica, por cuanto algunos mandatos de prisión preventiva no han estado debidamente justificados.

1.4.4. Teórico.

La presente investigación se justifica en la medida en que se logre precisar y establecer claramente si la norma positiva establece que los presupuestos de peligro de fuga y obstaculización de la investigación constituyen los presupuestos determinantes para dictar la prisión preventiva, no solo referida a los actos procesales y acciones ordenados por un juez; sino por los representantes del Ministerio Público a fin de garantizar el éxito del proceso y se haga justicia.

1.5. Delimitación del estudio.

a) Delimitación espacial.

La investigación se realizó en los Juzgados de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo – Ucayali.

b) Delimitación temporal.

Se ejecutó durante el periodo del primer semestre del año 2021, en los meses de Setiembre a diciembre.

c) Delimitación teórica.

Los elementos teóricos están alineados fundamentalmente en el peligro procesal de fuga y la obstaculización de la investigación

preparatoria en los Juzgados de Investigación Preparatoria de la provincia de Coronel Portillo – Ucayali.

1.6. Viabilidad del estudio.

a) Evaluación técnica.

En la elaboración de esta investigación se consideraron todos los elementos necesarios para su procesamiento y ejecución, de acuerdo a lo establecido por la comisión de grados y títulos de la Escuela de Derechos y Ciencias Políticas de la Universidad Privada de Pucallpa.

b) Evaluación ambiental.

De acuerdo al diseño de investigación básica, así como el tipo de investigación descriptiva y correlacional, de orden académico, no generando ningún impacto negativo al ambiente.

c) Evaluación financiera.

Se contó con los recursos económicos suficientes para poder costear los gastos que generó la investigación, los mismos que encuentran detallados en el ítem presupuesto del proyecto de tesis, los mismo que fue autofinanciado por los responsables de la investigación

d) Evaluación social.

Se logró realizar mediante un equipo de trabajo debidamente implementado tanto a nivel teórico como metodológico.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.

2.1. Antecedentes del problema.

Sobre la investigación citamos como antecedentes:

En lo internacional, Mandolesi (2016) en su investigación “*El peligro procesal de fuga en el CPP de la provincia de Buenos Aires*”, Conclusiones: El peligro de fuga no es más que la voluntad del imputado de eludir la actuación de los órganos de la administración de justicia, y la determinación de esta voluntad deberá indagarse a través de datos que, más allá de la severidad de la pena, describan las circunstancias personales del imputado. Esta voluntad contraria al derecho deberá rastrearse, antes que en criterios abstractos planteados en forma genérica, a través de criterios objetivos que reflejen la circunstancia vital del imputado. Las conclusiones acerca de la concurrencia de peligro de fuga deberán contemplar todas estas variables, y solo así se podrán calificar las medidas de coerción dispuestas como razonadamente fundadas.

Prieto (2013) en su investigación “*Los límites constitucionales al peligro procesal como fundamento de la detención preventiva en el proceso penal colombiano*”, señala, entre otras, las siguientes conclusiones: Las afectaciones o restricciones a los derechos fundamentales, entre ellas, al derecho a permanecer en libertad mientras dura un proceso penal en contra de una persona, son legítimas, siempre y cuando respeten el bloque de constitucionalidad y el núcleo esencial de los derechos. El principio de proporcionalidad y su indudable relación con el peligro procesal como fuente de justificación de las afectaciones o limitaciones de derechos, concretamente de la libertad durante la

investigación penal, en seña que las únicas formas de gravar la libertad personal mediante captura en el proceso penal en la actualidad, son: la captura en flagrancia, la captura con orden judicial y la captura excepcional efectuada por la Fiscalía General de la Nación.

Cavada (2019), en su tesis *“Prisión Preventiva: Regulación En Chile y Latinoamérica y Estándar Internacional”*, entre unas de sus conclusiones indica que los fundamentos genuinos de la prisión preventiva, se basa en que el acusado busque huir de la acción de la justicia u obstaculice la investigación judicial. Esto debido a que hubo reformas que remplazaron el sistema inquisitivo, y también en prisión preventiva, al pasar desde la inexcusabilidad en el uso de la prisión preventiva, a uno de lógica cautelar. (p.23)

En lo nacional, Claussi y Lisboa (2021) en su tesis *“Motivación del peligro procesal en las resoluciones de prisión preventiva emitidas por los Juzgados de Investigación Preparatoria de Maynas, año 2019”*. Concluye: El deber de motivar una resolución judicial conforme lo establecido por el Tribunal Constitucional debe contener los argumentos legales que sirvieron para la expedición de su medida. Si bien es cierto la norma es conocida por todos, pero la motivación debe señalar de manera expresa cuál es el artículo, inciso y supuesto aplicable al caso; y este es uno de los defectos que se advierte en las resoluciones estudiadas en el peligro procesal, es por ello que de las resoluciones analizadas no existe un razonamiento probatorio.

Cadena (2020) en su tesis *“El criterio preponderante para configurar el peligro procesal de la prisión preventiva: A propósito del subprincipio de necesidad”*. Concluye: El Ordenamiento procesal penal peruano establece que las medidas de coerción personal, al ser utilizadas, deben darse en un marco de necesidad para garantizar el desarrollo del proceso penal, sin embargo, al imponerse generan consecuencias distintas (algunas medidas limitarían la libertad y otras privarían de ella) y cada una de ellas no neutraliza el mismo nivel de peligro procesal, por tanto, la necesidad de imposición de la prisión preventiva no puede responder a la misma

circunstancia de necesidad que las demás medidas “alternativas” solicitan.

Pérez (2020) en su tesis *“La percepción del Colegio de Abogados del Santa sobre el peligro procesal de la prisión preventiva en los procesos penales de la Corte Superior de Justicia del Santa”*. Concluye: Del análisis del contenido esencial del peligro procesal y la prisión provisional, ha quedado demostrado que el artículo 269 del Código Procesal Penal, determina las condiciones, es decir que el peligro procesal debe ser analizado de forma objetiva, considerando los fundamentos o medios de prueba de cada caso en concreto, sin que influyan factores ajenos o externos. Del estado actual de la aplicación de esta medida cautelar desde la percepción del Colegio de Abogados del Santa, de acuerdo a la encuesta aplicada a la población, ha quedado demostrado que respecto a la aplicación de dicha medida coercitiva, se viene presentando un exceso en su aplicación, generando un efecto negativo para el imputado, debido a que presenta situaciones adversas en el juicio. Su derecho y acceso a la defensa es limitado y se ve incrementada la percepción de culpabilidad para este, lo que influye de forma negativa la percepción de los jueces al momento de emitir una sentencia luego de un juicio.

Condemaita (2018) en su tesis *“El estándar de prueba del peligro de obstaculización y su problemática para dictar la prisión preventiva”* Concluye: Peligro de obstaculización en los procesos de faltas o delitos de bagatela: respecto a este punto hemos llegado a la conclusión, que si bien el artículo 485 inciso2 del Código Procesal Penal, es permisiva respecto a la aplicación de la prisión preventiva en los delitos de bagatela esta medida resulta desproporcional porque al aplicar una medida coercitiva cautelar, privativa de libertad, a delitos cuya sanción prevista en su mayoría es de prestación de servicios atenta contra un Estado de Derecho. Asimismo, si por atrevimiento se incoa la prisión preventiva frente a un delito de bagatela, la valoración del peligro de obstaculización debe basarse, por lo menos, en elementos de convicción o indicios suficientes

Alvarado y Candiotti (2017) en su tesis *“Peligro procesal de fuga y obstaculización de la investigación como presupuesto para imponer la prisión preventiva”*. Concluye: La presunción de inocencia del imputado, respecto del delito que se le imputa, sigue vigente al momento de requerírsele e inclusive imponérsele la prisión preventiva, de allí que los operadores de justicia tienen que analizar exhaustivamente antes de ordenar la prisión preventiva.

2.2. Bases Teóricas.

Variable 1: Peligro procesal de fuga

Peligro procesal.

Presupuesto previsto en el inciso c) del artículo 268 del CPP, más conocido como el *periculum in mora* o peligro en la demora, se materializa en dos supuestos: el peligro de fuga y el peligro de obstaculización. Como bien lo ha manifestado la Corte Suprema, en la Casación 626-2013, específicamente en su considerando trigésimo tercero, “el peligro procesal es el elemento más importante de esta medida y la razón por la que se dicta”.

La existencia, del peligro procesal debe determinarse a partir del análisis de una serie de circunstancias concurrentes antes o durante el desarrollo del proceso, y que están ligadas, fundamentalmente, con las actitudes y valores morales del procesado, lo mismo que con su ocupación, sus bienes, sus vínculos familiares y todo factor que permita concluir, con un alto grado de objetividad, que la libertad del inculpado, previa a la determinación de su eventual responsabilidad, pone en serio riesgo el correcto desenvolvimiento de la labor de investigación y la eficacia del proceso. La ausencia de un criterio razonable en torno a la perturbación de la investigación judicial o a la evasión de la justicia por parte del procesado, terminarían convirtiendo a la detención judicial preventiva o, en su caso, a su mantenimiento, en arbitraria por no encontrarse razonablemente justificada

Naturaleza Jurídica Y Definición Del Peligro Procesal.

El maestro Oré (2016, pág. 12 y 13), respecto al contenido y amplitud del peligro procesal, señala que podemos encontrar tres posturas. La primera de ellas, de corte restrictivo, considera que el peligro procesal solamente comprende el peligro de fuga. En efecto, la tendencia más reciente ha cuestionado la legitimidad del peligro de entorpecimiento de la actividad probatoria como presupuesto de la detención.

Esta posición se sustenta además en el hecho de que la Convención Americana de Derechos Humanos, en su artículo 7, numeral 5, sólo autoriza la restricción anticipada de la libertad del imputado para asegurar “su comparecencia al juicio”. Igual tesis proclama el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (en su artículo 9 numeral 3) que autoriza las medidas cautelares exclusivamente para asegurar “la comparecencia del acusado en el acto del juicio o en cualquier otro momento de las diligencias procesales” (...) La segunda postura que puede denominarse intermedia, considera que el peligro procesal se compone tanto del peligro de fuga como del peligro de obstaculización de la acción de la justicia o actividad probatoria.

El Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha señalado respecto al contenido del peligro procesal de fuga que: “se reconoce a cinco elementos valorativos: 1) gravedad del delito; 2) naturaleza y caracteres del mismo; 3) circunstancias del delito vinculadas a la individualización de la pena; 4) circunstancias del imputado –referidas a su personalidad, condiciones de vida, antecedentes-; y 5) conducta anterior y posterior del delito: moralidad, domicilio, profesión, recursos relaciones familiares, lazos de todo orden con el país en el que es procesado, intolerancia ante la detención o contactos internacionales. Finalmente, existe una tercera tendencia (legislativa y jurisprudencial) propia del modelo de prevención radical de incorporar nuevos supuestos de peligro procesal, como por ejemplo: la reiterancia, la gravedad de la pena, criterios personales del procesado, factores morales o cuestiones de orden público, etc.

Consideramos que esta postura contradice el modelo constitucional garantista de política criminal asumida desde el Código Procesal Penal de 1991.

Peligro de fuga

En materia penal, señala Rosas (2018, pág. 5) no puede imponerse pena alguna sin una sentencia definitiva previa. De allí que este presupuesto se conforma por la amenaza de que durante el transcurso del proceso el imputado intente su fuga o intente destruir algún material que pueda usarse como prueba de cargo en el juicio oral. Son situaciones que de una u otra forma pueden impedir o dificultar la efectividad de la sentencia que en su momento se dicte.

Asimismo, refiere que la medida cautelar requiere para ser concedida la existencia de un peligro inminente de daño jurídico; y citando a Rocco observa acertadamente que el periculum no consiste en “el peligro del retardo de la providencia definitiva, sino en la posibilidad de que en el período de tiempo necesario para la realización de los intereses tutelados por el derecho mediante el ejercicio de la función jurisdiccional, se verifique un evento, natural o voluntario, que suprima o restrinja tales intereses, haciendo imposible o limitado su realización por medio de los órganos jurisdiccionales”.

Existen criterios que la ley ha establecido para valorar qué circunstancias ameritan determinar o presumir la posibilidad de que el imputado va a fugarse o sustraerse al proceso penal, así encontramos estos criterios detallados y enumerados en el artículo 269° del CPP, el mismo que a la letra dice “para calificar el peligro de fuga, el Juez tendrá en cuenta:

1. El arraigo en el país del imputado, determinado por el domicilio, residencia habitual, asiento de familia, y de sus negocios o trabajo y las facilidades para abandonar definitivamente el país o permanecer

oculto. (Freyre, 2012) se toman en cuenta los vínculos que el imputado tiene en el territorio nacional, sean éstos de carácter familiar, amical y de negocios, así como el grado de influencia que éste puede ejercer en determinados ámbitos socio-políticos. No sólo los vínculos de la especie anotada, sino que incidirá sobre manera, su situación económica, es decir, quien goza de una pudiente solvencia económica, está en mejores posibilidades de abandonar el país que un reo que a duras penas cuenta con una choza para vivir. Asimismo, el arraigo al país, puede también valorarse conforme a los lazos familiares que el imputado mantiene en el exterior, de forma concluyente cuando éste cuenta con una doble nacionalidad o más de dos, situación legal que le permite abandonar el país con mayor facilidad y refugiarse en su doble nacionalidad para evitar ser extraditado. Las mismas facilidades que le otorgan las situaciones antes descritas para salir del país, pueden ser utilizadas para permanecer oculto (cuanta con varios domicilios, sean estos residenciales o laborales)

2. La gravedad de la pena que se espera como resultado del procedimiento; (Freyre, 2012) prognosis de pena que es el mismo que hace alusión el artículo 268.1,b, con la única diferencia que el segundo de ellos, prevé el quantum de pena a más de cuatro años de pena privativa de libertad. Vaticinar la gravedad de la pena, a comienzos del procedimiento, es una visión muy subjetiva, pues, las circunstancias valorativas que rodearon al hecho punible, trascenderán en etapas posteriores, cuando se realice la actividad probatoria, no antes, a menos que el imputado haya sido aprehendido en flagrancia, y se cuente con los elementos de juicio para formar un juicio de esta naturaleza en esta etapa preliminar del procedimiento. Cabe advertir que las razones que en un principio podrán presagiar una sanción punitiva grave, pueden modificarse en el transcurso del procedimiento, y con ello, la medida de coerción podría ser legalmente variada por el juzgador. Lo que se quiere decir, es que los primeros elementos que se recojan para adoptar la prisión preventiva, no son de ningún modo

definitivos y concluyentes, como para estimar cerradamente una sanción determinada.

3. La magnitud del daño causado y la ausencia de una actitud voluntaria del imputado para repararlo; (Velarde, 2004) refiere que “es del caso analizar la gravedad del daño causado y la actitud del imputado analizándose el bien jurídico afectado, los efectos producidos, significándose el hecho de que haya huido de la escena del crimen, abandonando a la víctima o quizá socorriéndola o prestándole auxilio.
4. El comportamiento del imputado durante el procedimiento o en otro procedimiento anterior, en la medida que indique su voluntad de someterse a la persecución penal; y Constituye un criterio a considerar la conducta procesal del imputado sea esta positiva o negativa ante la actividad judicial en las diligencias de cualquier fase del proceso o en otros procesos. Por ello resulta importante y hasta estratégico para la defensa que el imputado se entregue en fase de investigación preliminar o preparatoria ante la autoridad policial o fiscal. O caso contrario que el imputado manifieste intento de fuga al momento de la intervención de la policía. (Mellado, 2005) señala que no es correcto el enunciado sobre la actitud negativa del procesado que haya tenido en otro procedimiento, en ese sentido menciona que “no se puede inferir la existencia del peligro procesal de fuga por el comportamiento negativo que haya tenido el imputado en otro procedimiento, pues de ningún modo la prisión preventiva puede ser impuesta al imputado de un segundo proceso por el peligro procesal que aquel creó en un anterior proceso, resulta ilógico sostener que los criterios que en un anterior proceso penal dieron como resultado la imposición de prisión preventiva, también se cumplen de manera automática en el segundo proceso penal”.
5. La pertenencia del imputado a una organización criminal o su reintegración a las mismas. (Mellado, 2005) primigeniamente se estableció que la pertenencia del imputado a una organización criminal

o su reintegración a la misma como un presupuesto material para el dictado de la prisión preventiva, sin embargo tal parece no tenía sustento propio, pues “el mero hecho de que se demuestre la pertenencia del imputado a una organización delictiva no fundan el mandato de prisión preventiva, sino que esta será aplicable solo cuando dicha organización criminal sea el medio para facilitar la fuga de él o demás imputados o que obstruya la actividad probatoria”. Si bien es cierto la pertenencia del imputado a una organización delictiva, no es una condición “sine qua nom” para la aplicación de la prisión preventiva que es lo que ocurre en los demás presupuestos materiales la pertenencia a una organización delictiva, a la que por su propio contenido común debe comprenderse el concepto de banda, es en realidad un criterio de especial característica y taxativa relevancia jurídica procesal para valorar el peligro de fuga e incluso el peligro de obstaculización de la averiguación de la verdad.

Importancia Del Peligro Procesal.

Este presupuesto material, es el que garantiza que se cumpla con la finalidad de la prisión preventiva, puesto de dentro del peligro procesal se evalúa y estima la presencia del imputado durante el proceso, para que así el Estado no esté imposibilitado de realizar juicio en ausencia, ya que la misma Constitución, prevé que el imputado debe estar físicamente durante el juicio oral y las investigaciones previas ejerciendo su derecho a la defensa y cumpliéndose así con el principio de contradicción. Artículo 139. Inciso 12. “El principio de no ser condenado en ausencia”.

En este sentido la Corte Suprema en reiterada jurisprudencia ha señalado que: “el principal elemento a considerarse con el dictado de esta medida cautelar debe ser el peligro procesal (...)” (Caso Silva Checa, 2002, p. 2), en el mismo sentido “En relación al peligro procesal al existir graves y fundados elementos de convicción que los vinculan a los hechos investigados, aunado a la gravedad de la penalidad que se espera del

resultado del procedimiento, generan el riesgo de que puedan rehuir de la justicia (...)" (Caso Orellana Rengifo, 2014).

Definición de la dimensión 1: Aplicación de la prisión preventiva.

Villanueva, (2009) señala que "la prisión preventiva es una medida coercitiva de carácter personal, provisional y excepcional, que dicta el Juez de la Investigación Preparatoria en contra de un imputado, en virtud de tal medida se restringe su libertad individual ambulatoria, para asegurar los fines del proceso penal. Este mandato está limitado a los supuestos que la ley prevee." (p.45)

Indicadores de la dimensión Aplicación de la prisión preventiva.

1. Presión social.
2. Influencia de los medios de comunicación.
3. Código procesal penal.

Definición de la dimensión 2: Gravedad del delito.

Freyre, (2012) prognosis de pena que es el mismo que hace alusión el artículo 268.1,b, con la única diferencia que el segundo de ellos, prevé el quantum de pena a más de cuatro años de pena privativa de libertad. Vaticinar la gravedad de la pena, a comienzos del procedimiento, es una visión muy subjetiva, pues, las circunstancias valorativas que rodearon al hecho punible, trascenderán en etapas posteriores, cuando se realice la actividad probatoria, no antes, a menos que el imputado haya sido aprehendido en flagrancia, y se cuente con los elementos de juicio para formar un juicio de esta naturaleza en esta etapa preliminar del procedimiento. (p.66).

Indicadores de la dimensión gravedad del delito.

1. Prevención general.
2. Utilidad y pertinencia.
3. Prognosis de la pena.

Definición de la dimensión 3: Peligro procesal.

“Constituye el verdadero sustento de la prisión preventiva, la misma que se aplicará cuando exista indicio o evidencia razonables, de que el imputado eludirá el proceso que obstaculizará en los actos de investigación.” (Loza, 2008, p. 9)

Indicadores de la dimensión peligro procesal.

1. Motivación.
2. Importancia.
3. Jurisprudencia.

Teoría de Peligro procesal de fuga

Tratamiento doctrinario del peligro procesal de la prisión preventiva:

En primer lugar, la doctrina destaca que el peligro procesal es el presupuesto principal y verdadero sustento de la prisión preventiva. Esta postura trasciende de manera absoluta en la doctrina; sin embargo, en su desarrollo existió cierta divergencia en relación a los supuestos que pueda integrar el peligro procesal, es decir, si la prisión preventiva procedía para neutralizar el peligro de fuga, para neutralizar el peligro de obstaculización de la investigación, para evitar la reiteración delictiva o para calmar la demanda social.

Lo cierto es que, en el sistema procesal peruano, existe un consenso en afirmar que la prisión preventiva, y las demás medidas de coerción personal, suponen la neutralización de dos únicos supuestos, el peligro de fuga y el peligro de obstaculización de la investigación (teoría de los dos riesgos). Dicho ello, como antecedente, el peligro o peligrosidad se desarrolló en dos ámbitos; en el ámbito del Derecho Penal y en el ámbito del Derecho Procesal penal.

En el ámbito del Derecho Penal, se desarrolló con ocasión a la utilización de las medidas de seguridad, su nacimiento se dio con el positivismo italiano y fue desarrollado por autores como Garófalo, Ferri y otros. En este campo, la peligrosidad fue entendida como la probabilidad de que una persona, por la condición que tiene, vuelva a cometer un nuevo hecho delictivo en el futuro, es decir, la persona previamente había cometido un ilícito penal, propenso a ello y

para evitar esta conducta en el futuro, se disponía la utilización de las medidas de seguridad. En cambio, en el derecho procesal Penal, el sentido y la determinación del peligro o peligrosidad es distinto y surge en relación a las medidas de coerción.

El inicio de su tratamiento se dio en el ámbito del proceso civil y se precisó que el *periculum in mora* era el resultado del peligro que surgía por la demora del proceso, es más, si la solución del conflicto pudiera surgir de manera inmediata, las medidas cautelares no tendrían razón de ser. Al respecto, el profesor Piero Calamandrei, en el proceso civil, resaltó tres aspectos para aproximarnos a una noción clara del *periculum in mora*; precisó que el primer aspecto consta en que no bastaría el interés de proteger el proceso del peligro o del daño solamente temido (prevención), sino que era preciso además el carácter urgente de la utilización de la medida cautelar (segundo aspecto) y que la tutela ordinaria (sentencia) se manifieste como demasiado lenta, de manera que, en espera de que se madure a través del largo proceso ordinario la providencia definitiva, se deba proveer con carácter de urgencia a impedir con medidas provisionales que el daño temido se produzca o se agrave durante aquella espera.

Por tanto, el peligro procesal que se exige para la imposición de una medida de coerción personal en el proceso penal, no responde al simple paso del tiempo (demora en la emisión de la sentencia), al tipo de delito cometido o al simple interés de proteger el proceso, etc., sino, responde a la constatación objetiva del peligro procesal y el nivel de peligro que se quiere neutralizar (se graduará la utilización de la medida de acuerdo al peligro constatado).

Definición de la variable 2: Obstaculización de la investigación preparatoria.

La palabra “obstrucción” viene del latín *obstructionus* y significa “acción y efecto de poner un obstáculo”. Sus componentes son: el prefijo *ob-* (en frente, contra), *struere* (juntas, amontonar), más el sufijo (acción y efecto).

La Real Academia Española define obstaculizar en una primera acepción como “Impedir o dificultar la consecución de un propósito”,

(Palabras, 2018) en una segunda acepción como “poner obstáculos, y evitar el progreso de un movimiento libre”. (Enclave RAE, 2018),

Asimismo, Cabanellas (2011, p.278) define obstrucción como “Impedimento para la acción o la función. Obstáculo que impide la circulación o el curso de algo.”

Definición Jurídica Del Peligro De Obstaculización.

El profesor Gálvez (2017, p. 399), denomina al peligro de obstaculización y al peligro de fuga como: una tipología referencial, puesto que ambos con criterios destinados a guiar el análisis de aquellos riesgos descritos en el peligro procesal aclarando que no se trata de causales de tipo taxativo, ni de presupuestos materiales de la prisión preventiva. Algunos juristas también refieren que se trata de una modalidad, sub presupuesto, tipo o forma del peligro procesal.

Asimismo, el profesor Del Río Labarthe refiere que su función es pretender evitar que una conducta positiva (ilícita) del imputado, pueda ocasionar la desaparición de futuras fuentes de prueba o en su caso, la alteración de su veracidad. (2016, pág. 221)

Jurisprudencia Respecto Al Peligro De Obstaculización.

El Tribunal Constitucional (Caso Quispe Villalobos, 2008) ante la falta de una razonable justificación objetiva con respecto a este presupuesto ha señalado: Que la sala emplazada no ha precisado de manera objetiva y concreta, qué hechos o actos en particular le resultan verosímiles o le crean convicción respecto de una supuesta conducta procesal obstruccionista verificable en su actuación personal, y que estaría destinada a destruir, modificar, ocultar, suprimir o falsificar elementos de prueba, así como a influir para que testigos o peritos informen falsamente o se comporten de manera desleal o reticente; únicamente se ha limitado a señalar que el inculpado se negó a firmar el acta de la intervención (Fojas 6, del acompañado), así como la notificación

de la detención (fojas 24, del acompañado), justificando así la imposición de la medida restrictiva de la libertad con base en el incumplimiento de una la cara a la supuesta obligación del procesado de proceder a la firma de todas las actuaciones policiales o judiciales que correspondan; lo cual, a juicio de este tribunal resulte insuficiente, además que constituye una actuación arbitraria e irrazonable.

El artículo 270 del CPP, requiere un análisis de criterios que debe evaluar el Juez, sobre la base de un “riesgo razonable” de que el imputado:

1. Destruirá, modificará, ocultará, suprimirá o falsificará elementos de prueba. (Freyre, 2012) en este caso, el imputado es portador de elementos de prueba importantes para acreditar la imputación delictiva, quien es el administrador de una empresa, involucrado en un delito fiscal, podrá destruir o ocultar los libros contables que reflejan el estado financiero de la persona jurídica; quien se ha apoderado ilegítimamente de un bien mueble, como un vehículo, lo ocultará en un paradero desconocido, o le cambiara ciertas piezas o registros a efectos de variar su identificación. Puede también falsificar un documento, a fin de acreditar una situación inexistente, que estuvo fuera del país al momento de cometerse el asesinato, o también cambiar su apariencia física, por medio de una operación quirúrgica.
2. Influirá para que los coimputados, testigos o peritos informen falsamente o se comporten de manera desleal o reticente. (Freyre, 2012) las maniobras más usuales para desvirtuar una acusación de forma ilícita, es comprando testigo o peritos, esto es, corrompiendo voluntades, a fin de que se tuerza la verdad de los hechos. Claro está, en caso de delitos graves (terrorismo, narcotráfico, etc.), sirviéndose de los mecanismos coaccionados de la organización criminal. Para evitar estos supuestos, debe fortalecerse la protección a testigos, peritos y colaboradores, tal como se sostuvo en el Título V del código.

3. Inducirá a otros a realizar tales comportamientos. (Freyre, 2012) la influencia hacia otros sujetos procesales, la puede ejercer el imputado de forma personal o mediando otra persona, cabe entonces la posibilidad, cuando el imputado es parte de una organización delictiva y hace uso de dicho poder para que otros ejerzan esta conducta manipuladora. La inducción puede ser directa o por medio de interpósita persona, quien la ejecuta materialmente podría desconocer la ilicitud de la conducta o ser llevada a esta situación bajo amenaza. (Guardia, 2014) bajo estos dos presupuestos o criterios que determinarían el peligro procesal, existen otras posturas o criterios que según la práctica se maneja en cuanto a la valoración de reiteración delictiva, o respecto a la alarma social, o sobre actitudes y valores morales, el orden público y las buenas costumbres, historial del imputado, lo cual, compartimos la misma idea del profesor Oré Guardia en cuanto a que estos criterios, “no justifican la aplicación de la prisión preventiva, pues contradice directamente los principios de presunción de inocencia y el principio del juicio previo, pues trastocaría su propia naturaleza cautelar transformando a la medida en un verdadero supuesto de pena”.

Definición de la dimensión 1: Criterios generales.

Prieto (2013) “Como criterio se denomina el principio o norma según el cual se puede conocer la verdad, tomar una determinación, u opinar o juzgar sobre determinado asunto. La palabra, como tal, proviene del griego κριτήριον (kritérion), que a su vez deriva del verbo κρίνειν (krínein), que significa juzgar”. (p. 34)

Indicadores de la dimensión criterios generales.

1. Alcances del art. 268 literal c del CPP.
2. Circunstancias del caso.
3. Conducta procesal en el proceso.

Definición de la dimensión 2: Criterios específicos.

Prieto (2013) El termino criterio tiene su origen en un vocablo griego que significa “juzgar”. El criterio es el juicio o discernimiento de una persona. Por ejemplo: “A mi criterio, el árbitro tendría que haber sancionado falta contra el arquero”, “El criterio artístico de estas polémicas obras es cuestionado por muchas personas”. (p. 34).

Indicadores de la dimensión criterios específicos.

1. Alcances del artículo 270.
2. Riesgo razonable.
3. Sospecha fundada.

Definición de la dimensión 3: Problemática.

Prieto (2013) “Una problemática es un asunto o cuestión que se debe solucionar o aclarar, una contradicción o un conflicto entre lo que es y lo que debe ser, una dificultad o un inconveniente para la consecución de un fin o un disgusto, una molestia o una preocupación”. (p.35).

Indicadores de problemática.

1. Inadecuada postulación fiscal.
2. Inadecuada motivación del juez.
3. Ausencia de criterios.

Teoría sobre la obstaculización de la investigación preparatoria

Criterio de Proporcionalidad en sentido estricto.

Lo que supone apreciar de manera ponderada en el caso concreto la gravedad o intensidad de la intervención y el peso de las razones que la justifican, es decir está referida a la relación de equivalencia y compatibilidad existente entre los medios y los fines que se pretende lograr o proyectar, evitando que el principio satisfecho por el logro de este fin no sacrifiquen ni desnaturalicen principios o derechos constitucionales, el criterio de proporcionalidad significa analizar si el

objetivo que se persigue con la aplicación de esta medida restrictiva del derecho a la libertad personal, realmente compensa los sacrificios que la misma comporta para los titulares del derecho.

Del mismo modo el tribunal constitucional de acuerdo con el principio de proporcionalidad estricto sensu, para que una injerencia en los derechos fundamentales sea legítima, el grado de realización del objetivo o de esta debe ser por lo menos equivalente o proporcional al grado de afectación del derecho fundamental, comparándose dos intensidades o grados: el de la realización del fin de la medida examinada y el de la afectación del derecho fundamental, al representar una valoración ponderativa de intereses contrapuestos, permitiendo la observación de todas las circunstancias relevantes para el caso.

Mellado, (2005) en ese sentido se ha advertir que la opción de una medida limitativa de derechos, en especial la que restringe la libertad de la persona, implica que sea dada en un supuesto muy recortado en su aplicación, pues la exigencia es muy rígida y excepcional. La idoneidad se encargará entonces de asegurar que la prisión preventiva sea la más adecuada objetivamente hablando, por otro lado la necesidad de la medida tendrá que filtrar los supuestos de restricción de derechos, en la medida en que sea la única forma de que se asegure la concurrencia del imputado durante todo el proceso y el juicio; y que dicha medida ha de ser proporcional al peligro procesal objetivamente acreditado que desprenda de su comportamiento; de lo contrario la medida dictada no será idónea ni necesaria y ni mucho menos proporcional a su fin. En concreto a través del criterio de proporcionalidad se busca aplicar medidas menos lesivas que pudiera igualmente asegurar los fines de la prisión preventiva.

2.3. Definición de término básico.

Acusación: “Es el cargo que se formula ante autoridad competente contra persona o personas determinadas, por considerarlas responsables de un delito o falta, con el objeto de que se le aplique la sanción prevista”. (Millado, 2005, p.22).

Apelación: es la facultad que tienen los justiciables para acudir en virtud del derecho a la doble instancia, de recurrir un mandato que consideramos no está arreglada a derecho. (Oré, 2016 p. 11).

Derechos: Son facultades que asisten al individuo para exigir el respeto o cumplimiento de todo cuanto se establece y reconoce en su favor en el ordenamiento jurídico vigente. (Rosas, 2018, p.34).

Diligencias: Constituyen un procedimiento que tiene como finalidad la averiguación de datos relevantes para la promoción eficaz de un proceso, antes de la iniciación de éste. (Mellando, 2016 p.26).

Fiscal: Persona que representa y ejerce el ministerio público en los tribunales. Es el funcionario público, integrante del Ministerio Público, que lleva materialmente la dirección de la investigación criminal y el ejercicio de acción penal pública; es decir, es a quien corresponde desempeñar directa y concretamente las funciones y atribuciones de este, en los casos que conoce. (Gálvez, 2017 p. 11).

Garantías: A su vez son el amparo que establece la constitución y que debe prestar el estado para el efectivo reconocimiento y respeto de las libertades y derechos de la persona individual, de los grupos sociales e incluso del aparato estatal para su mejor actuación y desenvolvimiento. (Cabanellas, 2011 p. 23).

Investigación: Acto de llevar a cabo estrategias para descubrir algo. Es considerada una actividad humana, orientada a la obtención de nuevos conocimientos y su aplicación para la solución a problemas o interrogantes. (Loza, 2018, p. 25).

Juez: En sentido amplio son los miembros integrantes del poder judicial, encargado de juzgar los asuntos sometidos a su jurisdicción, cumplen su función de acuerdo a la constitución y las leyes con las responsabilidades que ellas determinan. (Del río 2016, p. 23)

Libertades: En segundo término abarcan un campo más amplio que el de los derechos y su esencia es fundamentalmente política. (Freyre, 2012, p. 26).

Mandato: En general es una disposición imperativa dictada en este caso por un juez. (Velarde, 2004, p. 21).

Ministerio Público: El Ministerio Público es el organismo autónomo del Estado, que tiene como funciones principales la defensa de la legalidad, los derechos ciudadano y los intereses públicos, la representación de la sociedad en juicio, para los efectos de defender a la familia, a los menores e incapaces y el interés social, así como para velar por la moral pública; la persecución del delito y la reparación civil. (Guardia, 2014, p. 46).

Poder Judicial: Es el órgano autónomo a quien por mandato constitucional se le confía el conocimiento y resolución de los juicios y causas. (Villanueva, 2009, p. 36).

Proceso: Acción de ir hacia adelante. Formarlo con todas las diligencias y solemnidades requeridas por derecho. Un proceso es una secuencia de pasos dispuesta con algún tipo de lógica que se enfoca en lograr algún resultado específico. (Oré, 2016, p. 65).

Requerimiento: Acto mediante el cual se solicita que se haga una cosa.

Resolución: Es la acción de resolver una controversia de relevancia jurídica, con la finalidad de dar solución a un litigio o conflicto. (Mellado, 2005, p. 34).

Sistema: Conjunto de reglas o principios sobre una materia racionalmente enlazados entre sí. Conjunto ordenado de normas y procedimientos que regulan el funcionamiento de un grupo o colectividad. (Velarde, 2004, p. 38).

2.4. Formulación de la Hipótesis.

2.4.1. Hipótesis general.

El peligro procesal de fuga se relaciona significativamente con la obstaculización de la investigación preparatoria en los Juzgados de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022.

2.4.2. Hipótesis específicas.

1. La aplicación de la prisión preventiva se relaciona significativamente con la obstaculización de la investigación preparatoria en los Juzgados de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022.
2. La gravedad del delito se relaciona significativamente con la obstaculización de la investigación preparatoria en los Juzgados de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022.
3. El peligro procesal se relaciona significativamente con la obstaculización de la investigación preparatoria en los Juzgados de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022.

2.5. Variables.

Peligro procesal de fuga (V1).

Dimensiones:

- Aplicación de la prisión preventiva
- Gravedad del delito.
- Peligro procesal .

Obstaculización de la investigación preparatoria (V2).

Dimensiones:

- Criterios generales.
- Criterios específicos.
- Problemática.

2.5.1. Definición conceptual de las variables.

Peligro procesal de fuga.

Para Mellado (2016, p. 514) es un acierto del legislador la regulación de criterios específicos para valorar el peligro de fuga (Art. 268 del CPP) y el peligro de obstaculización (Art.270 del CPP). Según el autor estas normas no establecen criterio tasado, cuya

conurrencia conduzca a presumir el peligro procesal, sino que se limitan a señalar una serie de pautas que el juez podrá valorar, individual o conjuntamente para determinar su existencia en concreto; por eso, no cabe una interpretación automática del juez de ninguno de los elementos contenidos en ellos, por los que debe analizar su incidencia real y práctica, por supuesto, motivando su decisión.

Obstaculización de la investigación preparatoria.

Prieto (2013). En lo concerniente a la obstaculización de la actividad probatoria, debemos precisar que ha sido generalmente considerado como una finalidad justificadora de la prisión preventiva compatible con el respeto del principio de presunción de inocencia . Si acepta que uno de los fines del procedimiento es el correcto establecimiento de la verdad parece evidente que una conducta activa del imputado tendiente a la alteración de la pruebas entorpece el cumplimiento de dicha finalidad en grado tal que justificaría la naturaleza cautelar de la medida.

2.5.2. Definición operacional de las variables.

Peligro procesal de fuga.

Según Málaga (2017, pág. 358) “Es asegurar presencia del imputado en el proceso, garantizando sus derechos fundamentales; así como la ejecución de una eventual sentencia condenatoria en particular, basado en el supuesto que el imputado pretenda eludir la acción de la justicia.

Obstaculización de la investigación preparatoria.

Conocido también como peligro de perturbación de la actividad probatoria se traduce en determinar si el comportamiento del imputado esta direccionado a perturbar la actividad indagatoria, la cual puede versar sobre evidencia ya incorporada en el expediente o de una evidencia por identificar y presentar ante el juez. (Vilchez,2018, p. 67).

2.5.3. Operacionalización de variables.

Variable 1: Peligro procesal de fuga

Dimensiones	Indicadores	N°	Ítems	Escala de medición
			Contenido	
D1. Aplicación de la prisión preventiva.	Presión social.	1	¿Considera usted que la presión social puede hacer cambiar la aplicación de la prisión preventiva para el inculgado?	1. .Nunca 2.Casi nunca 3.Casi siempre 4. Siempre
	Influencia de los medios de comunicación.	2	¿Considera usted que la influencia de medios de comunicación conllevan a sentenciar de forma ineficaz la sanción?	
	Código procesal penal.	3	¿Considera usted que el código procesal penal está bien definido la aplicación de la prisión preventiva?	
D2. Gravedad del delito.	Prevención general.	4	¿Cree usted que la prevención general nos ayuda a definir la gravedad del delito que a cometido el inculgado?	
	Utilidad y pertinencia.	5	¿Considera usted la aplicación de la utilidad y pertinencia es de ayuda a tomar una decisión consiente?	
	Prognosis de la pena.	6	¿Considera usted que la prognosis de la pena se debe dar en todo momento?	
D3. Peligro procesal	Motivación.	7	¿Considera usted que la motivación se debe dar de acuerdo a la falta cometida?	
	Importancia.	8	¿Considera que la importancia se debe efectuar en las pautas que se establezca en el peligro procesal?	
	Jurisprudencia	9	¿Considera que la jurisprudencia se debe dar en todo proceso en cuanto se pueda dar el peligro procesal?	

Variable 2: Obstaculización de la investigación preparatoria

Dimensiones	Indicadores	N°	Ítems	Escala de medición
			Contenido	
D1. Criterios generales.	Alcances del art. 268 literal c del CPP.	1	¿Considera usted que los alcances del art. 268 literal c del Código Procesal Penal está tipificado los criterios generales a utilizar en el proceso?	1. .Nunca 2.Casi nunca 3.Casi siempre 4. Siempre
	Circunstancias del caso.	2	¿Considera usted que las circunstancias del caso amerita tomar en cuenta en el proceso que se sigue?	
	Conducta procesal en el proceso.	3	¿Cree usted que la conducta procesal en el proceso ayuda a dirimir con mayor rapidez el caso?	
D2. Criterios específicos.	Alcances del art. 270	4	¿Considera usted que los alcances del art. 270 se encuentran conformado de acuerdo a la realidad que se presentan?	
	Riesgo razonable.	5	¿Considera usted que el riesgo razonable ayuda a tomar mejor una decisión justa?	
	Sospecha fundada.	6	¿Considera usted que la sospecha fundada es de aplicación en todo el proceso que se sigue?	
D3. Problemática.	Inadecuada postulación fiscal.	7	¿Considera usted que una inadecuada postulación fiscal retrasa el proceso?	
	Inadecuada motivación del juez.	8	¿Considera usted que la inadecuada motivación del juez perjudica el desenvolvimiento del proceso y se hace retardo?.	
	Ausencia de criterios.	9	¿Cree usted que el ausencia de criterios conlleva a un final inesperado?	

CAPITULO III: METODOLOGIA.

3.1. Diseño de la investigación.

Enfoque de la investigación.

Teniendo en cuenta las matemáticas, se debe tener en cuenta el trabajo de investigación correspondiente para que se pueda cuantificar el problema que se ha planteado, en ese sentido se puede mostrar que el trabajo actual se basa en un método cuantitativo.

Tipo de investigación.

Hernández. R. (2014), el tipo no experimental, cuyo objeto de estudio se orienta a analizar la relación que existe entre el delito contra el patrimonio y el delito de lavado de activos.

Método de investigación.

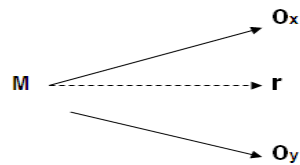
Es Deductivo, porque se pasa de lo general a lo particular, de forma que partiendo de unos enunciados de carácter universal y utilizando instrumentos científicos, se infieren enunciados particulares.

Es Inductivo, porque viene de casos particulares, y se eleva a conocimientos generales.

Diseño de investigación.

Hernández. R. (2014), un plan de investigación no empírico, es un plan que se lleva a cabo sin manipular intencionalmente ninguna variable, aunque el método científico es uno, tiene un número. El investigador puede observar los fenómenos a medida que se presentan de forma natural, sin interferir con su desarrollo.

El esquema empleado para representar este diseño es el siguiente:



Dónde:

M: Colaboradores de Juzgados de Investigación Preparatoria.

O₁: Variable 1 Peligro procesal de fuga

O₂: Variable 2 Obstaculización de la investigación preparatoria

r: Relación entre las variables.

3.2. Población y muestra.

3.2.1. Población.

La población es el conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones. (Hernández, et al, 2014).

La población está conformada por 4 Jueces, 12 administradores de justicia y 15 usuarios siendo un total de 31.

3.2.2. Muestra.

La muestra de la investigación estará conformada por por 4 Jueces, 12 administradores de justicia y 15 usuarios siendo un total de 31; Para (Valderrama (2013), la muestra es entendida como el subconjunto de una población, que reúne un conjunto de características similares y a su vez es representativo porque caracteriza al universo de estudio.

1	MANRIQUE ISMINIO, HECTOR NOEL
2	VILCA QUICHCA, MARUJA ELVIA
3	RODRIGUEZ ALVEZ, MARITZA LUCIA
4	SIMA TRUJILLO, SAIVITH
5	RABANAL LOZANO, JESSICA MARIEL
6	AGUSTIN SANCHEZ, JOSE
7	PIZANGO SANDOVAL, EDDY FRITZ
8	QUINTO CONTRERAS, EDSON ERACLIO
9	SANCHEZ VICTORIO, MARIA TERESA
10	PEÑA RAMIREZ, DELIA
11	LAULATE ISUIZA, MARIA JESUS
12	RODRIGUEZ PANDURO, MARY ROSA
13	ALVA POMA, LIZBETH
14	RUCOBA DANTES, RUSBELL
15	MEZA OJEDA, TERESA
16	SANDOVAL RIOS, FERNANDO RAFAEL
17	YBAÑEZ DIAZ, ANGELITA
18	SULLCA OCON, EDGAR
19	PAIMA MACAHUACHI, DORIS ANGELICA
20	RIOS HEMERYTH, MILAGROS
21	YALTA RUIZ, YONER
22	RABANAL SANCHEZ, LUCERO MAITE
23	RAMOS PEÑA, MARIA INES
24	RODRIGUEZ LAULATE, PERLA DANITZA
25	RODRIGUEZ PANDURO, DANIEL ALEXIS
26	ROJAS ALVA, SNAIDER ALEJANDRO
27	RUCOBA GOMEZ, KATHERINE NA YELI
28	SANCHEZ MEZA, SYVAN LOY
29	SANDOVAL SANCHEZ, DORIS AMELIA
30	SIMON YBAÑEZ, JHORDY JONEL
31	SULLCA ROJAS, LEONEL ALI

3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

Según Arias (2006), "Se entiende por técnica, el procedimiento o particular de obtener los datos e información. (pág. 75)

Los instrumentos que se utilizaron en la medición de las variables son:

3.3.1. La técnica.

3.3.1.1 La encuesta.

La Técnica que se utilizará es la encuesta, según Sánchez (2019) Es el procedimiento destinado a medir la

valoración de las poblaciones dado que recopila la información necesaria para explicar las variables de estudio de la investigación, se diferencia del cuestionario en que este último es el instrumento y la encuesta es el procedimiento.

3.3.2. El instrumento.

3.3.2.1 El cuestionario.

Según Hernández y otros (2002), El instrumento de recolección debe contener una validez definida como el grado de calificación o el resultado del instrumento refleja lo que mide” (pag.51)

3.4. Validez y confiabilidad del instrumento.

Validez.

Para Hernández, et. al (2010) la validez de un instrumento consiste en el grado en que un instrumento mide realmente a la variable en estudio que pretende medir.

Se aplicó la validez de contenido por medio de juicio de expertos, los cuales revisaron la pertinencia, relevancia y claridad de los ítems, lo cual determinaron que el instrumento es válido.

Confiabilidad.

Según Carrasco (2009), “La confiabilidad es la cualidad o propiedad de un instrumento que permite obtener los mismos resultados al aplicarse una o más veces a la misma persona o grupo de personas en diferentes periodos de tiempo”. Cabe recalcar, que por las características que presenta el instrumento, se consideró pertinente emplear la técnica de coeficiente de confiabilidad para calcular la consistencia interna debido a que “permite obtener la confiabilidad a partir de los datos obtenidos en una sola aplicación del test. Puede ser usada en cuestionarios de ítems dicotómicos y cuando existen alternativas dicotómicas con respuestas correctas e incorrectas”.

. Resultados de la confiabilidad del Coeficiente de Alfa de Cronbach

Instrumento	Nº ítems	Alfa de Cronbach
Peligro procesal de fuga.	09	0,896
Obstaculización de la investigación preparatoria.	09	0,897

“Peligro procesal de fuga” de $a=0,896$ (altamente confiable) y para el instrumento: “Obstaculización de la investigación preparatoria” $a=0,897$ (altamente confiable).

3.5. Técnicas para el procesamiento de la información.

Después de haber concluido con la recolección de los datos, con su procesamiento de datos, empleándose el Programa Statistical Package for the Social Sciences (SPSS) versión 24, luego se analizó la información enfocadas a la contrastación de la hipótesis y resolver el problema. El análisis de la información, se hizo de manera coherente el propósito de obtener resultado acorde con la investigación que se está realizando.

CAPITULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN.

4.1 Presentación de resultados.

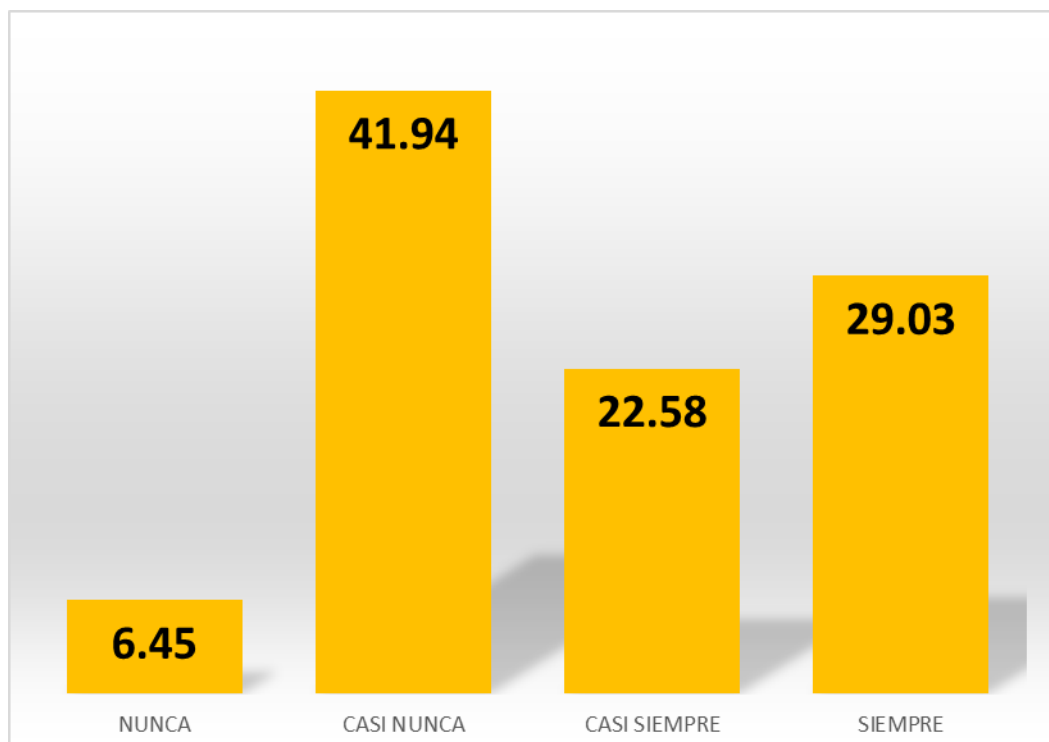
A continuación, se analizan los resultados obtenidos en la presente investigación, siguiendo los objetivos y corroborando las hipótesis planteadas.

Tabla 1: Resultados de la dimensión aplicación de la prisión preventiva

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	2	6.45
CASI NUNCA	13	41.94
CASI SIEMPRE	7	22.58
SIEMPRE	9	29.03
(%)	31	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados a los colaboradores.

Figura N° 1: Porcentajes obtenidos de la dimensión aplicación de la prisión preventiva



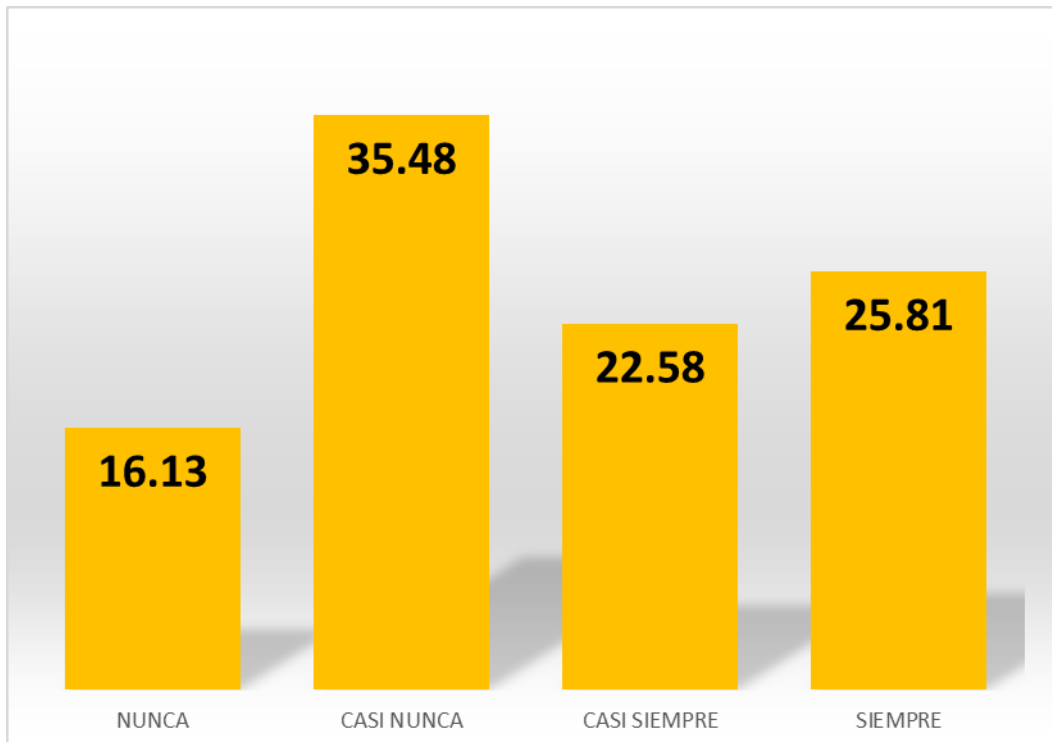
Interpretación: de la tabla 1 y figura 1 la dimensión aplicación de la prisión preventiva; se observa que el 41.94% de encuestados refieren casi nunca, seguido del 29.03% siempre, 22.58% casi siempre, y el 6.45% nunca.

Tabla 2: Resultados de la dimensión gravedad del delito

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	5	16.13
CASI NUNCA	11	35.48
CASI SIEMPRE	7	22.58
SIEMPRE	8	25.81
(%)	31	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados a los colaboradores.

Figura N° 2: Porcentajes obtenidos de la dimensión gravedad del delito



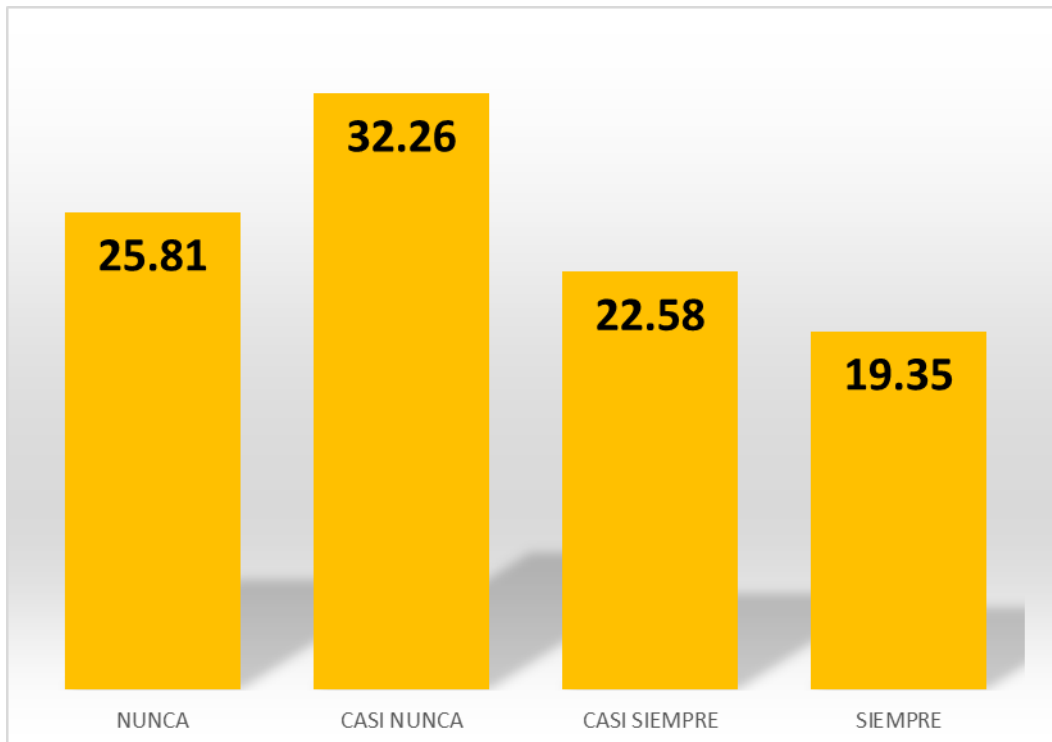
Interpretación: de la tabla 2 y figura 2 la dimensión gravedad del delito; se observa que el 32.48% de encuestados refieren casi nunca, seguido del 25.81% siempre, 22.58% casi siempre, y el 16.13% nunca.

Tabla 3: Resultados de la dimensión peligro procesal

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	8	25.81
CASI NUNCA	10	32.26
CASI SIEMPRE	7	22.58
SIEMPRE	6	19.35
(%)	31	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados a los colaboradores.

Figura N° 3: Porcentajes obtenidos de la dimensión peligro procesal



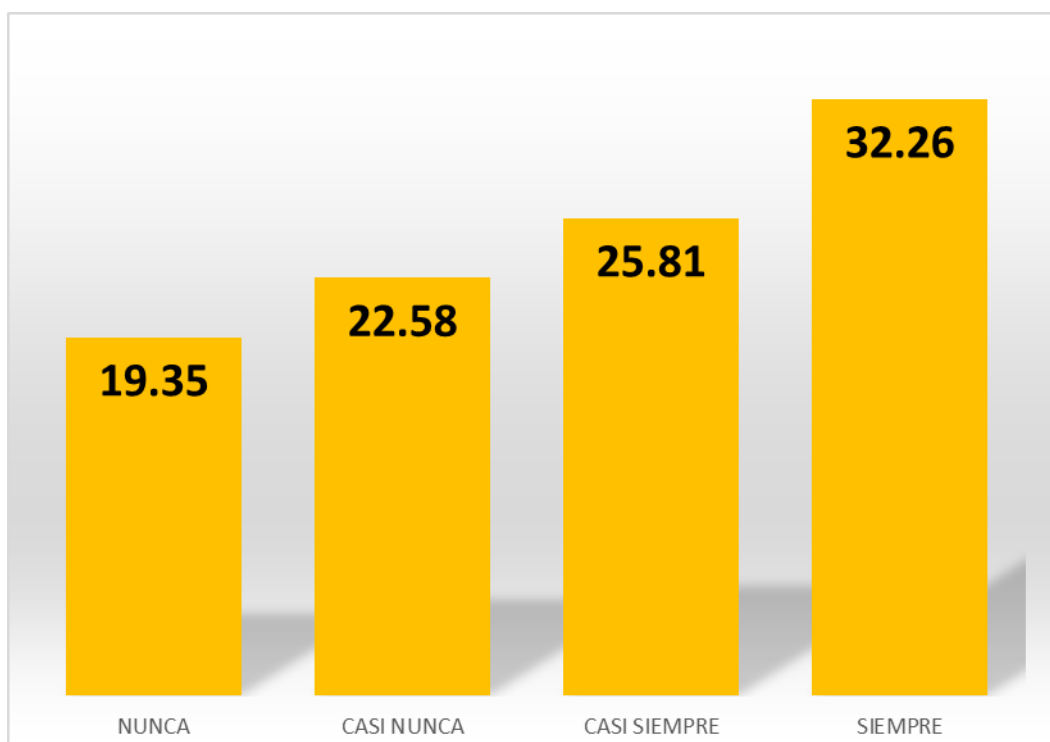
Interpretación: de la tabla 3 y figura 3 la dimensión peligro procesal; se observa que el 32.26% de encuestados refieren casi nunca, seguido del 25.81% nunca, 22.58% casi siempre, y el 19.35% siempre.

Tabla 4: Resultados de la variable peligro procesal de fuga

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	6	19.35
CASI NUNCA	7	22.58
CASI SIEMPRE	8	25.81
SIEMPRE	10	32.26
(%)	31	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados a los colaboradores.

Figura N° 4: Porcentajes obtenidos de la variable peligro procesal de fuga



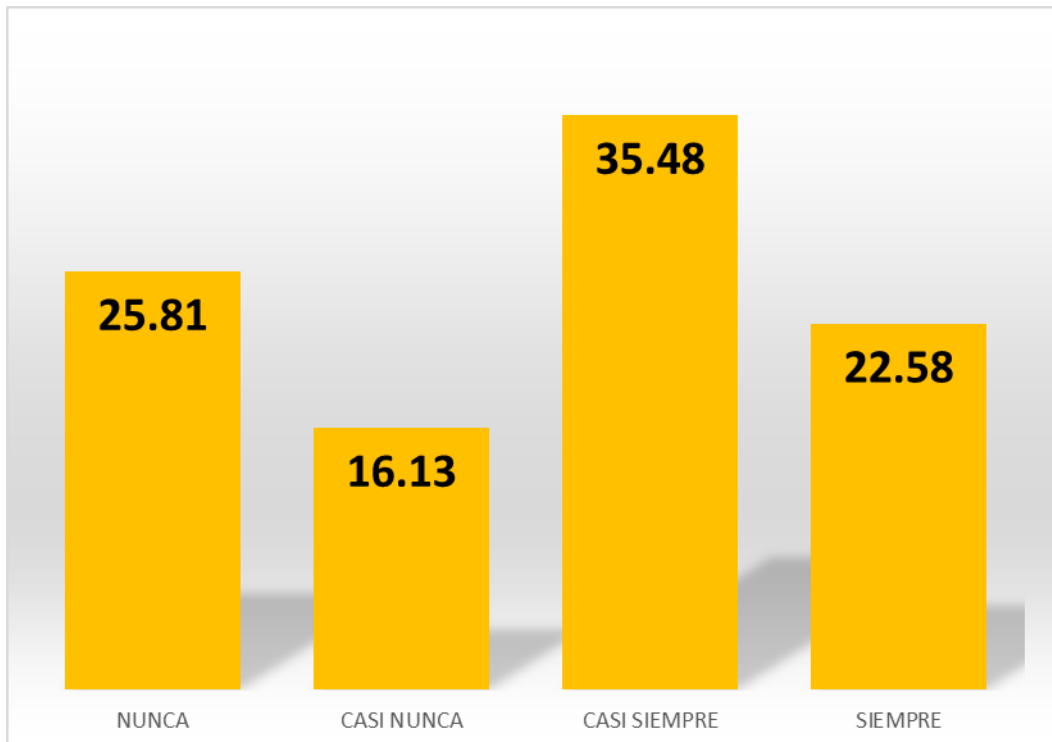
Interpretación: de la tabla 4 y figura 4 de la variable peligro procesal de fuga, se observa que el 32.26% de encuestados refieren siempre, seguido del 25.81% casi siempre, 22.58% casi nunca, y el 19.35% nunca.

Tabla 5: Resultados de la dimensión criterios generales

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	8	25.81
CASI NUNCA	5	16.13
CASI SIEMPRE	11	35.48
SIEMPRE	7	22.58
(%)	31	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados a los colaboradores.

Figura N° 5: Porcentajes obtenidos de la dimensión criterios generales



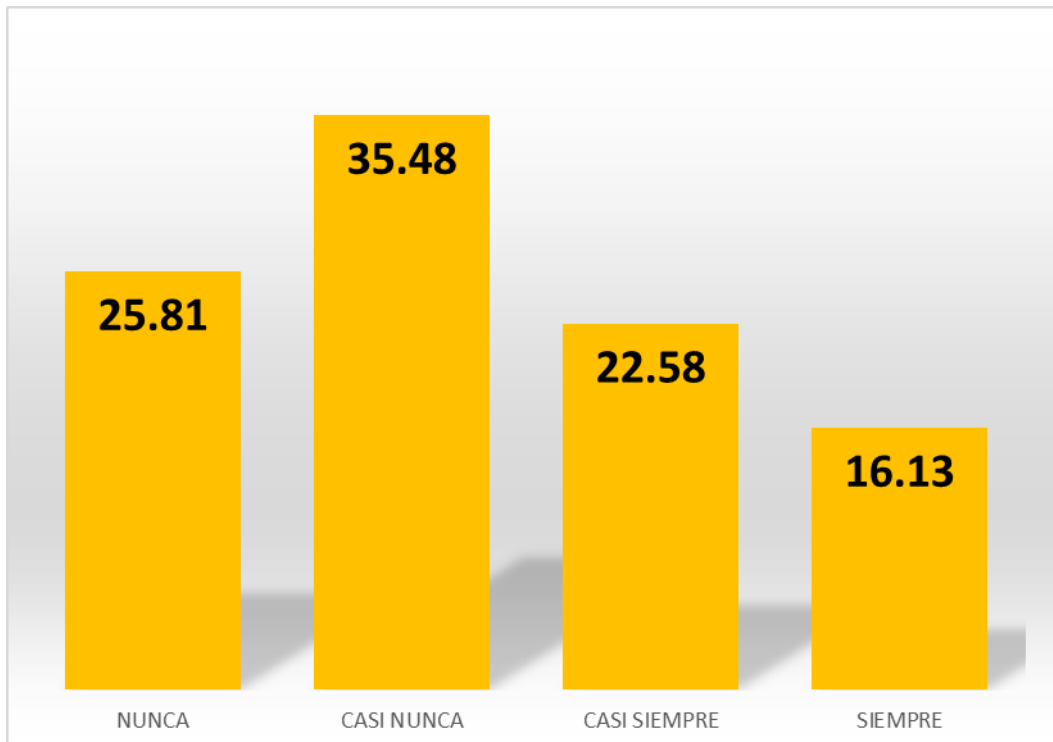
Interpretación: de la tabla 5 y figura 5 la dimensión criterios generales se observa que el 35.48% de encuestados casi siempre, seguido del 25.81% nunca, 22.58% siempre, y el 16.13% casi nunca.

Tabla 6: Resultados de la dimensión criterios específicos

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	8	25.81
CASI NUNCA	11	35.48
CASI SIEMPRE	7	22.58
SIEMPRE	5	16.13
(%)	31	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados a los colaboradores.

Figura N° 6: Porcentajes obtenidos de la dimensión criterios específicos



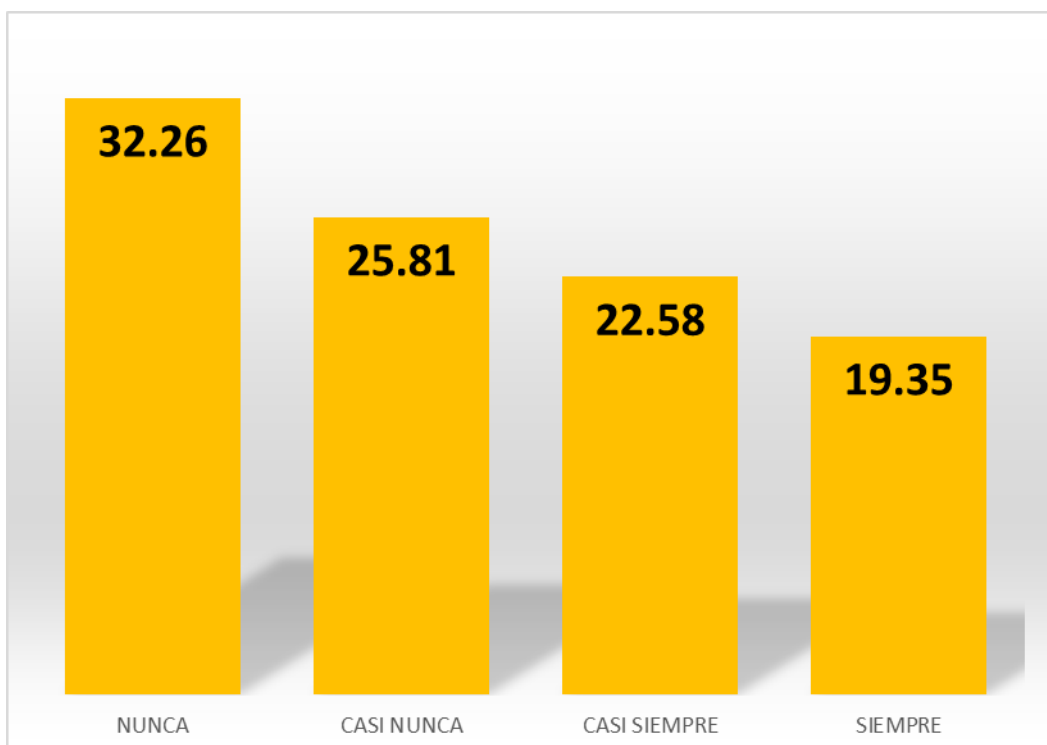
Interpretación: de la tabla 6 y figura 6 la dimensión criterios específicos; se observa que el 35.48% de encuestados refieren casi nunca, seguido del 25.81% nunca, 22.58% casi siempre, y el 16.13% siempre.

Tabla 7: Resultados de la dimensión problemática

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	10	32.26
CASI NUNCA	8	25.81
CASI SIEMPRE	7	22.58
SIEMPRE	6	19.35
(%)	31	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados a los colaboradores.

Figura N° 7: Porcentajes obtenidos de la dimensión problemática



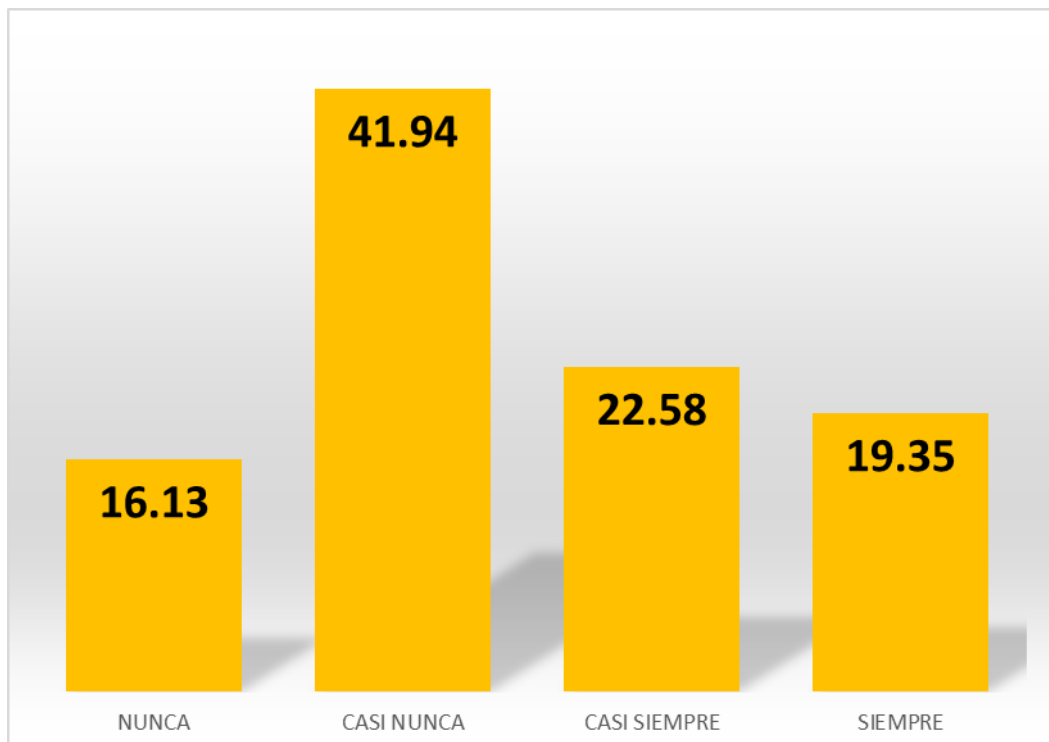
Interpretación: de la tabla 7 y figura 7 la dimensión problemática; se observa que el 32.26% de encuestados refieren nunca, seguido del 25.81% casi nunca, 22.58% casi siempre, y el 19.35% siempre.

Tabla 8: Resultado de la variable obstaculización de la investigación preparatoria

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	5	16.13
CASI NUNCA	13	41.94
CASI SIEMPRE	7	22.58
SIEMPRE	6	19.35
(%)	31	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados a los colaboradores.

Figura N° 8: Porcentajes obtenidos de la variable obstaculización de la investigación preparatoria



Interpretación: de la tabla 8 y figura 8 la variable obstaculización de la investigación preparatoria; se observa que el 41.94% de encuestados refieren casi nunca; seguido del 22.58% casi siempre, 19.35% siempre, y el 146.13% nunca.

4.1.1 Prueba de Hipótesis.

Prueba de Hipótesis General

Hipótesis general

El peligro procesal de fuga se relaciona significativamente con la obstaculización de la investigación preparatoria en los Juzgados de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022.

Tabla 9. Hipótesis general

		Correlaciones	
		Peligro procesal de fuga	Obstaculización de la investigación preparatoria
	Correlación de Pearson	1	,900**
Peligro procesal de fuga	Sig. (bilateral)		,000
	N	31	31
	Correlación de Pearson	,900**	1
Obstaculización de la investigación preparatoria	Sig. (bilateral)	,000	
	N	31	31

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: Se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre el peligro procesal de fuga y la obstaculización de la investigación preparatoria en los Juzgados de Investigación de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali, con un valor $r = 0.900$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

Prueba de hipótesis específicas

HE1. La aplicación de la prisión preventiva se relaciona significativamente con la obstaculización de la investigación preparatoria en los Juzgados de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022.

Tabla 10.

Correlación de Pearson de aplicación de la prisión preventiva y obstaculización de la investigación preparatoria

Correlaciones			
		Aplicación de la prisión preventiva	Obstaculización de la investigación preparatoria
Correlación de Pearson		1	,897**
Aplicación de la prisión preventiva	Sig. (bilateral)		,000
	N	34	34
	Correlación de Pearson	,897**	1
Obstaculización de la investigación preparatoria	Sig. (bilateral)	,000	
	N	34	34

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: Se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre la aplicación de la prisión preventiva y la obstaculización de la investigación preparatoria en los Juzgados de Investigación de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali, con un valor $r = 0.897$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

HE2. La gravedad del delito se relaciona significativamente con la obstaculización de la investigación preparatoria en los Juzgados de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022.

Tabla 11.

Correlación de Pearson de gravedad del delito y obstaculización de la investigación preparatoria

		Correlaciones	
		Gravedad del delito	Obstaculización de la investigación preparatoria
	Correlación de Pearson	1	,899**
Gravedad del delito	Sig. (bilateral)		,000
	N	31	31
	Correlación de Pearson	,899**	1
Obstaculización de la investigación preparatoria	Sig. (bilateral)	,000	
	N	31	31

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: Se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre la gravedad del delito y la obstaculización de la investigación preparatoria en los Juzgados de Investigación de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali, con un valor $r = 0.899$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

HE3. El peligro procesal se relaciona significativamente con la obstaculización de la investigación preparatoria en los Juzgados de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022.

Tabla 12.

Correlación de Pearson de peligro procesal y obstaculización de la investigación preparatoria

		Correlaciones	
		Peligro procesal	Obstaculización de la investigación preparatoria
	Correlación de Pearson	1	,895**
Peligro procesal	Sig. (bilateral)		,000
	N	31	31
	Correlación de Pearson	,895**	1
Obstaculización de la investigación preparatoria	Sig. (bilateral)	,000	
	N	31	31

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: Se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre el peligro procesal y la obstaculización de la investigación preparatoria en los Juzgados de Investigación de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali, con un valor $r = 0.895$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

4.2 Discusión.

El trabajo denominado “El peligro procesal de fuga y la obstaculización de la intervención preparatoria en los Juzgados de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022”, en relación a los resultados obtenidos se observó que el objetivo general, es determinar la relación que existe entre el peligro procesal de fuga y la obstaculización de la investigación preparatoria en los Juzgados de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo – Ucayali 2022; según la percepción de los colaboradores. El valor de la correlación fue de 0.900 (correlación positiva alta). De igual manera se determinó que la variable peligro procesal de fuga, se observa que el 32.26% de encuestados refieren siempre, seguido del 25.81% casi siempre, 22.58% casi nunca, y el 19.35% nunca. Variable obstaculización de la investigación preparatoria; se observa que el 41.94% de encuestados refieren casi nunca; seguido del 22.58% casi siempre, 19.35% siempre, y el 146.13% nunca.

Estos resultados de la variable el peligro procesal de fuga se encuentran sustentado en la investigación realizada Mandolesi (2016) en su investigación “*El peligro procesal de fuga en el CPP de la provincia de Buenos Aires*”, Conclusiones: El peligro de fuga no es más que la voluntad del imputado de eludir la actuación de los órganos de la administración de justicia, y la determinación de esta voluntad deberá indagarse a través de datos que, más allá de la severidad de la pena, describan las circunstancias personales del imputado. Esta voluntad contraria al derecho deberá rastrearse, antes que en criterios abstractos planteados en forma genérica, a través de criterios objetivos que reflejen la circunstancia vital del imputado. Las conclusiones acerca de la concurrencia de peligro de fuga deberán contemplar todas estas variables, y solo así se podrán calificar las medidas de coerción dispuestas como razonadamente fundadas.

En relación con la variable obstaculización de la investigación preparatoria se encuentran sustentados en la investigación de Alvarado y Candiotti (2017) en su tesis “*Peligro procesal de fuga y obstaculización de la investigación como presupuesto para imponer la prisión preventiva*”. Concluye: La presunción de inocencia del imputado, respecto del delito que se le imputa, sigue vigente al

momento de requerírsele e inclusive imponérsele la prisión preventiva, de allí que los operadores de justicia tienen analizar exhaustivamente antes de ordenar la prisión preventiva.

En tal sentido los resultados coinciden con el Tratamiento doctrinario del peligro procesal de la prisión preventiva: la doctrina destaca que el peligro procesal es el presupuesto principal y verdadero sustento de la prisión preventiva. Esta postura trasciende de manera absoluta en la doctrina; sin embargo, en su desarrollo existió cierta divergencia en relación a los supuestos que pueda integrar el peligro procesal, es decir, si la prisión preventiva procedía para neutralizar el peligro de fuga, para neutralizar el peligro de obstaculización de la investigación, para evitar la reiteración delictiva o para calmar la demanda social.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Conclusiones.

1. En cuanto al objetivo general se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre el peligro procesal de fuga y la obstaculización de la investigación preparatoria en los Juzgados de Investigación de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali, con un valor $r = 0.900$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.
2. En cuanto a los objetivos específicos, se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre la aplicación de la prisión preventiva y la obstaculización de la investigación preparatoria en los Juzgados de Investigación de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali, con un valor $r = 0.897$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.
3. Se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre la gravedad del delito y la obstaculización de la investigación preparatoria en los Juzgados de Investigación de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali, con un valor $r = 0.899$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.
4. Se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre el peligro procesal y la obstaculización de la investigación preparatoria en los Juzgados de Investigación de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali, con un valor $r = 0.895$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

Recomendaciones.

- Los fiscales deben motivar debidamente sus requerimientos y los jueces al momento de expedir su resolución, a efectos de no perjudicar a los imputados que podrían ser inocentes.
- Los fiscales deben motivar debidamente sus requerimientos de prisión preventiva, a efectos de no incrementar el hacinamiento penitenciario, y solo si no existe otra medida coercitiva que garantice que el procesado se someterse a las reglas de un proceso se debe dictar la medida de prisión preventiva.
- Los representantes del Ministerio Público, deben realizar las diligencias urgentes y necesarias para requerir y motivar sus resoluciones de prisión preventiva y cuanto más los jueces a efectos de que no se impugnen, ni cuestiones lo cual ayudaría al descongestionamiento de la carga procesal.
- Se recomienda la modificación del texto del artículo 268 literal b del Código Procesal Penal, cambiando el texto legal de “graves” por “motivos bastantes”, siendo que dicho término deviene en un término jurídico probatorio más adecuado

Referencias Bibliográficas

- Alvarado y Candiotti (2017) en su tesis *“Peligro procesal de fuga y obstaculización de la investigación como presupuesto para imponer la prisión preventiva”*. Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión. Perú.
- Carrasco (2009), *Metodología de la investigación*. 5ta. Edición.
- Cabanellas (1998). Diccionario jurídico. Buenos Aires: Editorial Heliasta.
- Cabanellas (2014). Diccionario Enciclopédico (14 ed.). Buenos Aires-Argentina: Editorial Heliasta S.R.L.
- Cabanellas (2011). Diccionario Jurídico Elemental. Argentina: Heliasta S.R.L.
- Cadena (2020) en su tesis *“El criterio preponderante para configurar el peligro procesal de la prisión preventiva: A propósito del subprincipio de necesidad”*. Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Casación Nro 626-2013 Moquegua, Casación Nro 626-2013 Moquegua (Sala Penal Permanente 30 de junio de 2015).
- Caso Ricardo Quispe Villalobos, Exp. 06032-2008-PHC/TC (Tribunal Constitucional 2008).
- Caso Rodolfo Orellana Rengifo y otros., Exp. N°00164-2014 (Sala Penal Nacional 01 de agosto de 2014).
- Caso Vicente Ignacio Silva Checa, Exp. N° 1091-2002-HC (CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DEL PERÚ 2002).
- Código Penal. (2015). Lima: Jurista Editores E.I.R.L.
- Condemaita (2018) en su tesis *“El estándar de prueba del peligro de obstaculización y su problemática para dictar la prisión preventiva”*. Universidad Nacional del Altiplano. Perú.
- Claussi y Lisboa (2021) en su tesis *“Motivación del peligro procesal en las resoluciones de prisión preventiva emitidas por los Juzgados de*

Investigación Preparatoria de Maynas, año 2019". Universidad Científica del Perú.

Del Río. (2016). Prisión Preventiva Y Medidas De Alternativas. Lima: Pacífico Editores S.A.C.

Freyre, A. R. (2012). Derecho Procesal Penal-Sistema acusatorio, Teoría del caso y Técnicas de litigación oral (Vol. Volumen II). Lima: Editorial Rodhas.

Gálvez (2017). Medidas De Coerción Personales Y Reales En El Proceso Penal. Conforme A La Modificación Constitucional Y Decretos Legislativos. Lima: Ideas Solución S.A.C.

Guardia, A. O. (2014). Manuel de derecho procesal penal. Lima

Hernández y otros (2002), *Metodología de la investigación*, 4ta Edición

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M. (2014). *Metodología de la investigación*. México: Mc GRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES.

Loza (2015 de octubre de 8). www.lozavalos.com.pe

Málaga. (2017). El fundamento de la tutela provisional en el proceso penal. En T. A.

Mandolesi (2016) en su investigación "*El peligro procesal de fuga en el CPP de la provincia de Buenos Aires*".

Mellado, J. M. (2005). La regulación preventiva en el Código Procesal Penal del Perú en el nuevo proceso penal. Lima, Perú: Editorial palestra

Ñaupas, M. (2014). *Metodología crítica de la investigación lógica, procedimientos y técnicas*. Distrito Federal, México: Cecsa.

Oré (s.f.). "Problemas De Aplicación De Las Medidas De Coerción Personal En El Proceso Penal Peruano".

Oré (2016). Derecho Procesal Penal Peruano TOMO II. Lima: Gaceta Jurídica.

Real Academia (17 de octubre de 2018). Enclave RAE. Obtenido de Enclave RAE: <http://dle.rae.es/srv/search?m=30&w=obstaculiza>

Palabras, B. (abril de 2018). www.buscapalabras.com.

Pérez (2020) en su tesis *“La percepción del Colegio de Abogados del Santa sobre el peligro procesal de la prisión preventiva en los procesos penales de la Corte Superior de Justicia del Santa”*. Universidad Señor de Sipán. Perú. Prieto (2013) en su investigación *“Los límites constitucionales al peligro procesal como fundamento de la detención preventiva en el proceso penal colombiano”*.

Rosas (s.f.). Algunas Consideraciones Sobre La Teoría De La Prueba Indiciaria En El Proceso Penal Y Los Derechos Fundamentales Del Imputado.

Rosas (2018). Peligro De Fuga Y Prisión Preventiva.

San Martín (2015) "La privación cautelar de la libertad en el proceso penal peruano", en CDJP, N3, Casación Buenos Aires.

Velarde, P. S. (2004). Manual de Derecho Procesal Penal. Lima, Perú: Editorial Idemsa.

Vilchez (septiembre 2018). El Peligrosismo Procesal En La Medida De Prisión Preventiva: Las Dimensiones Del Peligro De Fuga Y El Entorpecimiento De La Actividad Probatoria. Gaceta Penal & Procesal Penal, 60 - 72.

Villanueva, V. C. (2009). El Nuevo Proceso Penal Peruano. Teoría y práctica de su implementación. Lima: Palestra Editores

Anexos

Anexo 01: Matriz de consistencia

Título: El peligro procesal de fuga y la obstaculización de la investigación preparatoria en los Juzgados de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022.

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES, DIMENSIONES E INDICADORES	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN									
<p>¿En qué medida el peligro procesal de fuga se relaciona con la obstaculización de la investigación preparatoria en los Juzgados de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022?</p>	<p>Determinar en qué medida el peligro procesal de fuga se relaciona con la obstaculización de la investigación preparatoria en los Juzgados de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022..</p>	<p>El peligro procesal de fuga se relaciona significativamente con la obstaculización de la investigación preparatoria en los Juzgados de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022.</p>	<p style="text-align: center;">VARIABLE 1 PELIGRO PROCESAL DE FUGA</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ DIMENSIÓN APLICACIÓN DE LA PRISION PREVENTIVA <ul style="list-style-type: none"> Presión social Influencia de los medios de comunicación Código Procesal Penal ■ DIMENSIÓN GRAVEDAD DEL DELITO <ul style="list-style-type: none"> Prevención general Utilidad y pertinencia Prognosis de la pena ■ DIMENSIÓN PELIGRO PROCESAL <ul style="list-style-type: none"> Motivación Importancia Jurisprudencia <p style="text-align: center;">VARIABLE 2 OBSTACULIZACIÓN DE LA INVESTIGACION PREPARATORIA</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ DIMENSIÓN CRITERIOS GENERALES <ul style="list-style-type: none"> Alcances del art. 268 literal c del CPP Circunstancias del caso Conducta procesal en el proceso ■ DIMENSIÓN CRITERIOS ESPECIFICOS <ul style="list-style-type: none"> Alcances del art. 270 Riesgo razonable Sospecha fundada ■ DIMENSIÓN PROBLEMÁTICA <ul style="list-style-type: none"> Inadecuada postulación fiscal Inadecuada motivación del juez Ausencia de criterios 	<p>TIPO DE INVESTIGACIÓN No Experimental</p> <p>POBLACIÓN Está constituida por 31 colaboradores en el Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo.</p> <p>MUESTRA Se estimó siguiendo los criterios que ofrece la estadística, teniendo en cuenta el muestreo NO PROBABILÍSTICO. El tamaño de la muestra 31 colaboradores en el Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo.</p> <p>DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN CORRELACIONAL</p> <div style="text-align: center; margin: 10px 0;"> <pre> graph TD M --> O1 M --> O2 O1 <--> O2 </pre> </div> <p>SOFTWARE PARA PROCESAR DATOS: SPSS.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th style="width: 33%;">Fuentes</th> <th style="width: 33%;">Técnicas</th> <th style="width: 33%;">Herramientas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Primaria</td> <td>Encuesta</td> <td>Cuestionario</td> </tr> <tr> <td>Secundaria</td> <td>Análisis documental</td> <td>Resumen de autores</td> </tr> </tbody> </table>	Fuentes	Técnicas	Herramientas	Primaria	Encuesta	Cuestionario	Secundaria	Análisis documental	Resumen de autores
Fuentes	Técnicas	Herramientas											
Primaria	Encuesta	Cuestionario											
Secundaria	Análisis documental	Resumen de autores											
<p>a) ¿En qué medida la aplicación de la prisión preventiva se relaciona con la obstaculización de la investigación preparatoria en los Juzgados de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022?</p> <p>b) ¿En qué medida la gravedad del peligro se relaciona con la obstaculización de la investigación preparatoria en los Juzgados de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022?</p> <p>c) ¿En qué medida el peligro procesal se relaciona con la obstaculización de la investigación preparatoria en los Juzgados de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022?</p>	<p>a) Determinar en qué medida la aplicación de la prisión preventiva se relaciona con la obstaculización de la investigación preparatoria en los Juzgados de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022.</p> <p>b) Determinar en qué medida la gravedad del delito se relaciona con la obstaculización de la investigación preparatoria en los Juzgados de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022.</p> <p>c) Determinar en qué medida el peligro procesal se relaciona con la obstaculización de la investigación preparatoria en los Juzgados de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022.</p>	<p>a) La aplicación de la prisión preventiva se relaciona significativamente con la obstaculización de la investigación preparatoria en los Juzgados de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022.</p> <p>b) La gravedad del delito se relaciona significativamente con la obstaculización de la investigación preparatoria en los Juzgados de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022.</p> <p>c) El peligro procesal se relaciona significativamente con la obstaculización de la investigación preparatoria en los Juzgados de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022.</p>	<p style="text-align: center;">VARIABLE 1 PELIGRO PROCESAL DE FUGA</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ DIMENSIÓN APLICACIÓN DE LA PRISION PREVENTIVA <ul style="list-style-type: none"> Presión social Influencia de los medios de comunicación Código Procesal Penal ■ DIMENSIÓN GRAVEDAD DEL DELITO <ul style="list-style-type: none"> Prevención general Utilidad y pertinencia Prognosis de la pena ■ DIMENSIÓN PELIGRO PROCESAL <ul style="list-style-type: none"> Motivación Importancia Jurisprudencia <p style="text-align: center;">VARIABLE 2 OBSTACULIZACIÓN DE LA INVESTIGACION PREPARATORIA</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ DIMENSIÓN CRITERIOS GENERALES <ul style="list-style-type: none"> Alcances del art. 268 literal c del CPP Circunstancias del caso Conducta procesal en el proceso ■ DIMENSIÓN CRITERIOS ESPECIFICOS <ul style="list-style-type: none"> Alcances del art. 270 Riesgo razonable Sospecha fundada ■ DIMENSIÓN PROBLEMÁTICA <ul style="list-style-type: none"> Inadecuada postulación fiscal Inadecuada motivación del juez Ausencia de criterios 	<p>TIPO DE INVESTIGACIÓN No Experimental</p> <p>POBLACIÓN Está constituida por 31 colaboradores en el Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo.</p> <p>MUESTRA Se estimó siguiendo los criterios que ofrece la estadística, teniendo en cuenta el muestreo NO PROBABILÍSTICO. El tamaño de la muestra 31 colaboradores en el Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo.</p> <p>DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN CORRELACIONAL</p> <div style="text-align: center; margin: 10px 0;"> <pre> graph TD M --> O1 M --> O2 O1 <--> O2 </pre> </div> <p>SOFTWARE PARA PROCESAR DATOS: SPSS.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th style="width: 33%;">Fuentes</th> <th style="width: 33%;">Técnicas</th> <th style="width: 33%;">Herramientas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Primaria</td> <td>Encuesta</td> <td>Cuestionario</td> </tr> <tr> <td>Secundaria</td> <td>Análisis documental</td> <td>Resumen de autores</td> </tr> </tbody> </table>	Fuentes	Técnicas	Herramientas	Primaria	Encuesta	Cuestionario	Secundaria	Análisis documental	Resumen de autores
Fuentes	Técnicas	Herramientas											
Primaria	Encuesta	Cuestionario											
Secundaria	Análisis documental	Resumen de autores											

Anexo 02 Instrumento de aplicación

CUESTIONARIO



Universidad Privada de Pucallpa

Lee detenidamente cada una de las preguntas y marca dentro de los recuadros sólo un (X).

Dónde: Nunca = 1, Casi nunca =2, Casi siempre = 3, Siempre = 4

Variable1: Peligro procesal de fuga

Nº	ITEMS	1	2	3	4
01	¿Considera usted que la presión social puede hacer cambiar la aplicación de la prisión preventiva para el inculpado?				
02	¿Considera usted que la influencia de medios de comunicación conllevan a sentenciar de forma ineficaz la sanción?				
03	¿Considera usted que el código procesal penal está bien definido la aplicación de la prisión preventiva?				
04	¿Cree usted que la prevención general nos ayuda a definir la gravedad del delito que a cometido el inculpado?				
05	¿Considera usted la aplicación de la utilidad y pertinencia es de ayuda a tomar una decisión consiente?				
06	¿Considera usted que la prognosis de la pena se debe dar en todo momento?				
07	¿Considera usted que la motivación se debe dar de acuerdo a la falta cometida?				
08	¿Considera que la importancia se debe efectuar en las pautas que se establezca en el peligro procesal?				
09	¿Considera que la jurisprudencia se debe dar en todo proceso en cuanto se pueda dar el peligro procesal?				

Variable 2: Obstaculización de la investigación preparatoria

Nº	ITEMS	1	2	3	4
01	¿Considera usted que los alcances del art. 268 literal c del Código Procesal Penal está tipificado los criterios generales a utilizar en el proceso?				
02	¿Considera usted que las circunstancias del caso amerita tomar en cuenta en el proceso que se sigue?				
03	¿Cree usted que la conducta procesal en el proceso ayuda a dirimir con mayor rapidez el caso?				
04	¿Considera usted que los alcances del art. 270 se encuentran conformado de acuerdo a la realidad que se presentan?				
05	¿Considera usted que el riesgo razonable ayuda a tomar mejor una decisión justa?				
06	¿Considera usted que la sospecha fundada es de aplicación en todo el proceso que se sigue?				
07	¿Considera usted que una inadecuada postulación fiscal retrasa el proceso?				
08	¿Considera usted que la inadecuada motivación del juez perjudica el desenvolvimiento del proceso y se hace retardo?.				
09	¿Cree usted que el ausencia de criterios conlleva a un final inesperado?				

Muchas gracias.....

Anexo 03 Validación de los instrumentos por juicio de tres expertos

MATRIZ DE VALIDACIÓN

TÍTULO DE LA TESIS: El peligro procesal de fuga y la obstaculización de la investigación preparatoria en los Juzgados de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2022

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CITERIOS DE EVALUACIÓN								Observación y/o recomendación
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítems		Relación entre el ítems y la opción de respuesta		
								Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
PELIGRO PROCESAL DE FUGA	Aplicación de la prisión preventiva	Presión social	¿Considera usted que la presión social puede hacer cambiar la aplicación de la prisión preventiva para el inculpaado?					X		X		X		X		
		Influencia de los medios de comunicación	¿Considera usted que la influencia de medios de comunicación conllevan a sentenciar de forma ineficaz la sanción?					X		X		X		X		
		Código procesal penal	¿Considera usted que el código procesal penal está bien definido la aplicación de la prisión preventiva?					X		X		X		X		
	Gravedad del delito	Prevención general	¿Cree usted que la prevención general nos ayuda a definir la gravedad del delito que a cometido el inculpaado?					X		X		X		X		
		Utilidad y pertinencia	¿Considera usted la aplicación de la utilidad y pertinencia es de ayuda a tomar una decisión consistente?					X		X		X		X		
		Prognosis de la pena	¿Considera usted que la prognosis de la pena se debe dar en todo momento?					X		X		X		X		
	Peligro procesal	Motivación	¿Considera usted que la motivación se debe dar de acuerdo a la falta cometida?					X		X		X		X		
		Importancia	¿Considera que la importancia se debe efectuar en las pautas que se establezca en el peligro procesal?					X		X		X		X		
		Jurisprudencia	¿Considera que la jurisprudencia se debe dar en todo proceso en cuanto se pueda dar el peligro procesal?					X		X		X		X		


Mg. Rosita Karina Vargas Cristanchi
DNI N° 40590600
MATRIZ DE VALIDACIÓN

MATRIZ DE VALIDACIÓN

TÍTULO DE LA TESIS: El peligro procesal de fuga y la obstaculización de la investigación preparatoria en los Juzgados de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2022.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CITERIOS DE EVALUACIÓN								Observación y/o recomendación
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítems		Relación entre el ítems y la opción de respuesta		
								Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
PELIGRO PROCESAL DE FUGA	Aplicación de la prisión preventiva	Presión social	¿Considera usted que la presión social puede hacer cambiar la aplicación de la prisión preventiva para el inculpaado?					X		X		X		X		
		Influencia de los medios de comunicación	¿Considera usted que la influencia de medios de comunicación conllevan a sentenciar de forma ineficaz la sanción?					X		X		X		X		
		Código procesal penal	¿Considera usted que el código procesal penal está bien definido la aplicación de la prisión preventiva?					X		X		X		X		
	Gravedad del delito	Prevención general	¿Cree usted que la prevención general nos ayuda a definir la gravedad del delito que a cometido el inculpaado?					X		X		X		X		
		Utilidad y pertinencia	¿Considera usted la aplicación de la utilidad y pertinencia es de ayuda a tomar una decisión consistente?					X		X		X		X		
		Prognosis de la pena	¿Considera usted que la prognosis de la pena se debe dar en todo momento?					X		X		X		X		
	Peligro procesal	Motivación	¿Considera usted que la motivación se debe dar de acuerdo a la falta cometida?					X		X		X		X		
		Importancia	¿Considera que la importancia se debe efectuar en las pautas que se establezca en el peligro procesal?					X		X		X		X		
		Jurisprudencia	¿Considera que la jurisprudencia se debe dar en todo proceso en cuanto se pueda dar el peligro procesal?					X		X		X		X		


Mg. Olivia Ríos Ordoñez
DNI N° 41539395

MATRIZ DE VALIDACIÓN

TÍTULO DE LA TESIS: El peligro procesal de fuga y la obstaculización de la investigación preparatoria en los Juzgados de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2022

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CITERIOS DE EVALUACIÓN								Observación y/o recomendación
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítems		Relación entre el ítems y la opción de respuesta		
								Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
PELIGRO PROCESAL DE FUGA	Aplicación de la prisión preventiva	Presión social	¿Considera usted que la presión social puede hacer cambiar la aplicación de la prisión preventiva para el inculpaado?					X		X		X		X		
		Influencia de los medios de comunicación	¿Considera usted que la influencia de medios de comunicación conllevan a sentenciar de forma ineficaz la sanción?					X		X		X		X		
		Código procesal penal	¿Considera usted que el código procesal penal está bien definido la aplicación de la prisión preventiva?					X		X		X		X		
	Gravedad del delito	Prevención general	¿Cree usted que la prevención general nos ayuda a definir la gravedad del delito que a cometido el inculpaado?					X		X		X		X		
		Utilidad y pertinencia	¿Considera usted la aplicación de la utilidad y pertinencia es de ayuda a tomar una decisión consistente?					X		X		X		X		
		Prognosis de la pena	¿Considera usted que la prognosis de la pena se debe dar en todo momento?					X		X		X		X		
	Peligro procesal	Motivación	¿Considera usted que la motivación se debe dar de acuerdo a la falta cometida?					X		X		X		X		
		Importancia	¿Considera que la importancia se debe efectuar en las pautas que se establezca en el peligro procesal?					X		X		X		X		
		Jurisprudencia	¿Considera que la jurisprudencia se debe dar en todo proceso en cuanto se pueda dar el peligro procesal?					X		X		X		X		

Mg. Patricia Verónica Torres Saavedra
DNI N° 46384059

MATRIZ DE VALIDACIÓN

TÍTULO DE LA TESIS: El peligro procesal de fuga y la obstaculización de la investigación preparatoria en los Juzgados de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2022.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CITERIOS DE EVALUACIÓN								Observación y/o recomendación
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítems		Relación entre el ítems y la opción de respuesta		
								Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
OBSTACULIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA	Criterios generales	Alcances del art. 268 literal c del CPP	¿Considera usted que los alcances del art. 268 literal c del Código Procesal Penal está tipificado los criterios generales a utilizar en el proceso?					X		X		X		X		
		Circunstancias del caso	¿Considera usted que las circunstancias del caso amerita tomar en cuenta en el proceso que se sigue?					X		X		X		X		
		Conducta procesal en el proceso	¿Cree usted que la conducta procesal en el proceso ayuda a disminuir con mayor rapidez el caso?					X		X		X		X		
	Criterios específicos	Alcances del art. 270	¿Considera usted que los alcances del art. 270 se encuentran conformado de acuerdo a la realidad que se presentan?					X		X		X		X		
		Riesgo razonable	¿Considera usted que el riesgo razonable ayuda a tomar mejor una decisión justa?					X		X		X		X		
		Sospecha fundada	¿Considera usted que la sospecha fundada es de aplicación en todo el proceso que se sigue?					X		X		X		X		
	Problemática	Inadecuada postulación fiscal	¿Considera usted que una inadecuada postulación fiscal retrasa el proceso?					X		X		X		X		
		Inadecuada motivación del juez	¿Considera usted que la inadecuada motivación del juez perjudica el desenvolvimiento del proceso y se hace retardado?					X		X		X		X		
		Ausencia de criterios	¿Cree usted que la ausencia de criterios conlleva a un final inesperado?					X		X		X		X		

Mg. Olivia Ríos Ordoñez
DNI N° 41539395

MATRIZ DE VALIDACIÓN

TÍTULO DE LA TESIS: El peligro procesal de fuga y la obstaculización de la investigación preparatoria en los Juzgados de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2022

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CRITERIOS DE EVALUACIÓN								Observación y/o recomendación
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítems		Relación entre el ítems y la opción de respuesta		
								Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
OBSTACULIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA	Criterios generales	Alcances del art. 268 literal c del CPP	¿Considera usted que los alcances del art. 268 literal c del Código Procesal Penal está tipificado los criterios generales a utilizar en el proceso?					X		X		X		X		
		Circunstancias del caso	¿Considera usted que las circunstancias del caso amerita tomar en cuenta en el proceso que se sigue?					X		X		X		X		
		Conducta procesal en el proceso	¿Cree usted que la conducta procesal en el proceso ayuda a dirimir con mayor rapidez el caso?					X		X		X		X		
	Criterios específicos	Alcances del art. 270	¿Considera usted que los alcances del art. 270 se encuentran conformado de acuerdo a la realidad que se presentan?					X		X		X		X		
		Riesgo razonable	¿Considera usted que el riesgo razonable ayuda a tomar mejor una decisión justa?					X		X		X		X		
		Sospecha fundada	¿Considera usted que la sospecha fundada es de aplicación en todo el proceso que se sigue?					X		X		X		X		
	Problemática	Inadecuada postulación fiscal	¿Considera usted que una inadecuada postulación fiscal retrasa el proceso?					X		X		X		X		
		Inadecuada motivación del juez	¿Considera usted que la inadecuada motivación del juez perjudica el desenvolvimiento del proceso y se hace retardo?					X		X		X		X		
		Ausencia de criterios	¿Cree usted que el ausencia de criterios conlleva a un final inesperado?					X		X		X		X		



Mg. Patricia Verónica Torres Saavedra
DNI N° 46384059

TÍTULO DE LA TESIS: El peligro procesal de fuga y la obstaculización de la investigación preparatoria en los Juzgados de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2022

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CRITERIOS DE EVALUACIÓN								Observación y/o recomendación
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítems		Relación entre el ítems y la opción de respuesta		
								Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
OBSTACULIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA	Criterios generales	Alcances del art. 268 literal c del CPP	¿Considera usted que los alcances del art. 268 literal c del Código Procesal Penal está tipificado los criterios generales a utilizar en el proceso?					X		X		X		X		
		Circunstancias del caso	¿Considera usted que las circunstancias del caso amerita tomar en cuenta en el proceso que se sigue?					X		X		X		X		
		Conducta procesal en el proceso	¿Cree usted que la conducta procesal en el proceso ayuda a dirimir con mayor rapidez el caso?					X		X		X		X		
	Criterios específicos	Alcances del art. 270	¿Considera usted que los alcances del art. 270 se encuentran conformado de acuerdo a la realidad que se presentan?					X		X		X		X		
		Riesgo razonable	¿Considera usted que el riesgo razonable ayuda a tomar mejor una decisión justa?					X		X		X		X		
		Sospecha fundada	¿Considera usted que la sospecha fundada es de aplicación en todo el proceso que se sigue?					X		X		X		X		
	Problemática	Inadecuada postulación fiscal	¿Considera usted que una inadecuada postulación fiscal retrasa el proceso?					X		X		X		X		
		Inadecuada motivación del juez	¿Considera usted que la inadecuada motivación del juez perjudica el desenvolvimiento del proceso y se hace retardo?					X		X		X		X		
		Ausencia de criterios	¿Cree usted que el ausencia de criterios conlleva a un final inesperado?					X		X		X		X		



Mg. Rosita Karina Vargas Cristanchi
DNI N° 40590600

Anexo 04: Base de datos

PELIGRO PROCESAL DE FUGA									
Nº	Aplicación de la prisión preventiva			Gravedad del peligro			Peligro procesal		
	1	2	3	4	5	6	7	8	9
1	1	4	3	2	4	2	3	3	5
2	2	1	4	2	2	4	2	4	1
3	4	1	1	2	2	3	4	1	1
4	4	1	1	3	2	4	2	1	1
5	1	3	1	1	4	1	2	1	3
6	4	4	3	2	1	4	2	3	4
7	2	1	2	2	3	4	2	2	1
8	1	2	4	3	3	4	3	4	2
9	1	4	2	2	2	1	3	2	4
10	2	2	2	4	4	4	3	2	2
11	3	2	3	2	2	2	2	3	2
12	2	3	1	2	2	1	4	1	3
13	3	1	2	4	4	3	3	2	1
14	4	2	2	2	2	3	4	2	2
15	3	2	4	2	2	4	2	4	2
16	1	4	3	3	3	2	3	3	4
17	1	3	3	1	1	1	4	3	3
18	2	3	3	2	2	3	4	3	3
19	2	3	4	2	2	2	4	4	3
20	2	4	2	4	4	2	2	2	4
21	3	2	4	3	3	4	2	4	2
22	3	4	3	3	3	4	2	3	4
23	2	3	2	3	3	1	2	2	3
24	4	2	1	4	4	2	1	1	2
25	1	1	2	2	2	4	2	2	1
26	3	2	4	4	4	1	4	4	2
27	2	4	3	3	3	4	4	3	4
28	1	3	2	2	2	4	2	2	3
29	4	2	3	1	1	2	2	3	2
30	4	3	2	2	2	2	2	2	3
31	2	2	2	4	4	4	3	2	2

OBSTACULIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA									
	Criterios generales			Criterios específicos			Problemática		
Nº	1	2	3	4	5	6	7	8	9
1	2	3	4	1	3	4	1	4	3
2	4	4	1	4	4	2	4	4	1
3	3	2	1	4	1	2	4	2	1
4	4	1	1	4	1	3	4	1	1
5	1	1	3	4	1	1	4	1	3
6	4	4	4	4	3	2	4	4	4
7	4	1	1	4	2	2	4	1	1
8	4	2	2	4	4	3	4	2	2
9	1	3	4	4	2	2	4	3	4
10	4	2	2	3	2	4	3	2	2
11	2	4	2	3	3	2	3	4	2
12	1	2	3	1	1	2	1	2	3
13	3	2	1	1	2	4	1	2	1
14	3	4	2	4	2	2	4	4	2
15	4	2	2	3	4	2	3	2	2
16	2	2	4	3	3	3	3	2	4
17	1	3	3	1	3	1	1	3	3
18	3	1	3	2	3	2	2	1	3
19	2	2	3	2	4	2	2	2	3
20	2	2	4	2	2	4	2	2	4
21	4	4	2	2	4	3	2	4	2
22	4	3	4	2	3	3	2	3	4
23	1	3	3	2	2	3	2	3	3
24	2	3	2	2	1	4	2	3	2
25	4	4	1	4	2	2	4	4	1
26	1	2	2	4	4	4	4	2	2
27	4	4	4	2	3	3	2	4	4
28	4	3	3	2	2	2	2	3	3
29	2	2	2	4	3	1	4	2	2
30	2	1	3	4	2	2	4	1	3
31	4	2	2	3	2	4	3	2	2

Anexo 05: Autorización de publicación de tesis

Yo, Louis Levy Ramirez Arista con DNI N° 71339626 y Edgard Steven Lopez del Castillo, con DNI N° 71997675 autor(es) de la tesis de pregrado titulada: El peligro procesal de fuga y la obstaculización de la investigación preparatoria en los Juzgados de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel – Ucayali 2022

Sustentada el: 26 de septiembre del 2022

Asesora: Mg. Patricia Veronica Torres Saavedra

Facultad: Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional: Derecho y Ciencias Políticas

Autorizo la publicación:

PARCIAL

Significa que se publicará en el repositorio institucional solo la caratula, la dedicatoria y el resumen de la tesis. Esta opción solo es válida marcar si su tesis o documento presenta material patentable, para ello deberá presentar el trámite de CATI y/o INDECOPI cuando se lo solicite el VRI UPP.

TOTAL

Significa que todo el contenido de la tesis y/o documento será publicada en el repositorio institucional.

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Privada de Pucallpa (<http://repositorio.upp.edu.pe/>), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Privada de Pucallpa licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UPP, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto, me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Privada de Pucallpa y en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

Pucallpa, 27 de septiembre de 2022.



Louis Levy Ramirez Arista
DNI: 71339626



Edgard Steven Lopez del Castillo
DNI: 71997675

Anexo 06: Fotos

